



Defensoría
del Pueblo
República de Panamá

EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL
PANAMÁ

EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL PANAMÁ

Índice

Prólogo.....	5
--------------	---

Primer Documento:

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (4 de enero de 2011)

Introducción.....	9
-------------------	---

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen.....	9
a. Exposición del Estado Examinado.....	10
b. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	14
II. Conclusiones y/o recomendaciones.....	28
III. Promesas y compromisos voluntarios.....	40
Anexo: Composition of the delegation.....	41

Segundo Documento:

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (Adición) Opiniones sobre las Conclusiones y/o Recomendaciones, Compromisos Voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado (17 de febrero de 2011)

• Recomendaciones aceptadas y que están implementadas o en proceso de ejecución.....	45
• Recomendaciones Examinadas por Panamá, y presentadas en la 16ava sesión del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011.....	46
• Promesas voluntarias y compromisos.....	51
• Notas.....	52
• Anexo No.1.....	71
• Anexo No.2.....	73
• Anexo No.3.....	74

Prólogo

Guiados por las directrices del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, todos los Estados miembros, deben participar en un Examen Periódico Universal (EPU), donde se examina sus actuaciones, en relación al cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. El Estado panameño se sometió al EPU desde noviembre del año 2010.

Siguiendo los lineamientos de la Resolución “5/1. Construcción Institucional del Consejo de Derechos Humanos”, el Estado panameño se involucró en el correspondiente EPU que, como anticipamos, se lleva a cabo bajo supervisión del Consejo de Derechos Humanos. Para cumplir con esa jornada, el Estado panameño fue examinado bajo los parámetros de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los instrumentos de derechos humanos que suscribió y bajo “las promesas y compromisos” que asumió “voluntariamente” como Estado.

Las normas del Consejo de Derechos Humanos, disponen que este examen tiene, entre sus objetivos, “el mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos en el terreno”, y el “cumplimiento de las obligaciones”.

El EPU de Panamá surge de un proceso que al final podemos resumir en las siguientes cinco documentaciones, que también pueden ser consultadas en la página de Internet de Naciones Unidas: (1) “Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del Anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos”, fechado el 5 de agosto de 2010, (2) La “Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos”, fechado el 13 de agosto de 2010, (3) El “Informe nacional”, con fecha 29 de septiembre de 2010”, (4) El Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, fechado el 4 de enero de 2011 y, finalmente, (5) El “Informe del Grupo

de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (Adición) Opiniones sobre las Conclusiones y/o Recomendaciones, Compromisos Voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado”, con fecha 17 de febrero de 2011.

En esta edición estamos publicando las documentaciones No. 4 y No. 5, arriba citadas, en las que se pueden examinar las conclusiones y las recomendaciones finales, así como los compromisos que el Estado panameño prometió asumir. Para llegar a estos compromisos finales, se debió cumplir con un procedimiento que pasamos a resumir: Una vez que se presentan las documentaciones que hemos citado arriba como las No. 1, 2 y 3, donde las partes cuentan con la oportunidad de exponer sus informaciones y puntos de vista, el procedimiento se debe remitir a la consideración del “Grupo de Trabajo” que está encabezado por el Presidente del Consejo, e integrado por los 47 Estados miembros del mismo Consejo. Es de aquí que derivan los dos informes que estamos publicando en esta edición, y que son los depositarios finales de las recomendaciones y los compromisos asumidos por el Estado.

Por norma, el resultado final del EPU debe ser adoptado por el pleno del Consejo de Derechos Humanos y para el caso de Panamá, así se hizo por medio de la Resolución 16/104 titulada “Resultado del Examen Periódico Universal: Panamá”, fechada el 11 de abril de 2011. Es importante indicar que el resultado del EPU es objeto de un seguimiento, que busca ser un “mecanismo cooperativo” y “aplicado principalmente por el Estado examinado”, pero además, según corresponda, también por “otros” actores interesados pertinentes. El siguiente EPU que se hará a Panamá, en cuatro años, deberá centrarse, entre otros aspectos, “en la aplicación del resultado del examen precedente” de tal suerte que el Estado cuenta con una amplia oportunidad para evolucionar hacia la mejora de los derechos humanos conforme a las recomendaciones planteadas, y los compromisos asumidos.

En definitiva, tenemos que Panamá se ha sometido a su primer EPU desde la creación del Consejo de Derechos Humanos (en

el 2006) y, por lo tanto, ha asumido una serie de importantes compromisos que ha prometido atender. Como anticipamos, los resultados de esto se verán en cuatro años, cuando Panamá deba acudir nuevamente a un segundo EPU.

Con la publicación de las documentaciones ya indicadas, buscamos que toda persona logre acceso público a ese compromiso asumido por el Estado panameño por los derechos humanos, y se encuentre en la capacidad de aportar lo que corresponda, para el seguimiento del mismo.

Rafael Pérez Jaramillo

Director de Educación e Investigaciones Académicas

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de acuerdo con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1° al 12 de noviembre de 2010. El examen de Panamá tuvo lugar en la cuarta sesión, celebrada el 2 de noviembre de 2010. La delegación de Panamá estuvo encabezada por la Excm. Sra. Roxana Méndez, Ministra de Gobierno. En la octava sesión, celebrada el 4 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Panamá.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Panamá: Maldivas, México y Uganda.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Panamá se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/ exposición por escrito, de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/PAN/1); b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/PAN/2); c) Un resumen preparado por el ACNUDH, de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/PAN/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Panamá una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

5. Treinta y cuatro delegaciones formularon declaraciones durante el diálogo interactivo. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

A. Exposición del Estado examinado

6. La Ministra de Gobierno, Roxana Méndez, dijo en su declaración introductoria que la protección y el respeto de los derechos humanos eran prioridades del Gobierno de Panamá y que el examen periódico universal era una oportunidad para compartir con la comunidad internacional las opiniones, los avances y los desafíos de Panamá en la materia.

Además, desde que el Gobierno del Presidente Martinelli había asumido sus funciones, hacía un año y medio, había emprendido una revisión de los compromisos internacionales de Panamá en la esfera de los derechos humanos.

7. El ejercicio del examen periódico universal había sido una oportunidad para que Panamá iniciara una reflexión desde la perspectiva de la dignidad humana. La dignidad humana podía garantizarse sólo reforzando las esferas que consolidan la paz y la democracia, amenazadas hoy en día por la pobreza, la marginalidad, la inequidad, la criminalidad y las diversas formas de violencia. Así pues, los derechos humanos debían tenerse en cuenta en todos los aspectos de la labor de todas las instituciones nacionales. Un paso hacia ese objetivo había sido la creación, en marzo de 2010, de una comisión interinstitucional integrada por 18 entidades públicas de los tres órganos del Estado que, entre otras funciones, se habían encargado de la preparación del informe nacional para el examen periódico universal.
8. La preparación del informe había comenzado en marzo de 2010, con diversas actividades en las que participaron las instituciones gubernamentales, y dos consultas con la sociedad civil que se celebraron en mayo. La delegación dio las gracias a la oficina regional del ACNUDH en Panamá y al Gobierno del Brasil por el apoyo prestado.
9. La delegación procedió a abordar los asuntos de mayor interés para la comunidad internacional, así como las cuestiones planteadas en las preguntas enviadas de antemano por algunas delegaciones.

10. En relación con las obligaciones internacionales, Panamá había ratificado 27 instrumentos de derechos humanos. Además, en septiembre de 2010, durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, Panamá había suscrito el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, atendiendo a una recomendación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Gobierno de Panamá había presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley que adecuaba las definiciones de tortura y desaparición forzada en la legislación nacional a las normas internacionales.

11. El Instituto Nacional de la Mujer, creado en diciembre de 2008, tenía el propósito de promover la plena incorporación de las mujeres en el desarrollo sostenible del país, mediante una política pública de igualdad de oportunidades que garantizara sus plenos derechos. De conformidad con las observaciones finales formuladas en febrero de 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se había elaborado una nueva política de género mediante amplias consultas con los agentes sociales. Se habían creado 32 oficinas de igualdad de oportunidades a nivel nacional con el fin de promover una sociedad sin discriminación de género. La escasa participación de la mujer en la vida política también era motivo de preocupación para el Gobierno. En ese sentido, la Comisión Nacional de Reformas Electorales había acordado por unanimidad proponer una reforma del Código Electoral que asegurara la paridad de la representación de hombres y mujeres. Dicha propuesta aun debía ser aprobada por la Asamblea Nacional para convertirse en ley.

12. Con respecto a la cuestión de la violencia contra la mujer, el Código Penal, aprobado en 2007, incluía una definición del homicidio agravado y sancionaba la violencia doméstica con penas que oscilaban entre 20 y 30 años de prisión. No obstante, dado el aumento de actos de violencia contra la mujer, se había presentado un proyecto de ley para modificar diversos artículos de los códigos penal y judicial con el fin de aumentar esas penas y tipificar el delito de femicidio.

13. La Constitución de Panamá dispone que el trabajo es un derecho y un deber y prohíbe la discriminación en el ámbito laboral por motivos de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión u opiniones políticas. Además, el Gobierno de Panamá había decretado el mayor aumento del salario mínimo de los funcionarios públicos de los últimos 50 años. En 2000, el desempleo, con tasas cercanas al 14%, parecía un problema insuperable. Desde entonces, gracias a la creación de unos 52.000 puestos de trabajo al año, la tasa de desempleo se había reducido al 6,6%. Esta cifra debería reducirse aún más en el futuro.

14. El Gobierno estaba preocupado por el aumento del trabajo infantil. Para encarar ese problema, se había establecido el Comité para la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora. Además, en junio de 2006, mediante decreto ejecutivo se había aprobado una lista de formas peligrosas de trabajo infantil, para orientar las políticas y programas y cumplir las recomendaciones formuladas en el último Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

15. El 48% del presupuesto nacional se destinaba al desarrollo social, especialmente en las zonas geográficas caracterizadas por elevados niveles de pobreza, a fin de mejorar la educación, la atención de la salud, la nutrición y la vivienda. Además, el Gobierno había puesto en marcha un programa especial para las personas de edad consistente en una subvención de 100 dólares mensuales a las personas de 70 años o más que no recibían ninguna pensión. Asimismo, la Red de Oportunidades era un programa de transferencias monetarias que prestaba apoyo a más de 63.000 hogares en materia de salud, educación e inscripción de nacimientos.

16. El derecho a la atención de salud, en particular la salud materno-infantil en las zonas indígenas y rurales, era una de las principales preocupaciones del Gobierno nacional. Se habían adoptado políticas destinadas a acelerar el avance hacia los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud. En relación con las personas que viven con VIH/SIDA, la delegación señaló que el tratamiento

antirretrovírico era ahora gratuito y se dispensaba en más del 70% de los casos señalados. Además se había eliminado el requisito de someterse a una prueba de detección del VIH para fines migratorios, de modo que ya no se restringía el ingreso, la permanencia o la residencia en Panamá de personas con VIH/SIDA.

17. La delegación indicó que el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo al acceso universal a la enseñanza primaria se había alcanzado en 2003. Actualmente el desafío era reducir la tasa de abandono escolar y mejorar la calidad de la educación. Panamá había alcanzado también el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la igualdad de acceso a la enseñanza primaria y secundaria para las mujeres.
18. El Gobierno era consciente de que la trata de personas era un problema. Por lo tanto, había creado una comisión de redacción encargada de presentar, a finales del año, un proyecto de ley de lucha contra la trata. Además, una ley promulgada en mayo de 2008, disponía expresamente que los refugiados que llevaban más de diez años viviendo en Panamá pudieran acceder a la residencia permanente.
19. El Gobierno protegía y promovía la libertad de expresión. De conformidad con el Código Penal de 2008, los debates, las críticas y las opiniones sobre los actos o las omisiones de los funcionarios públicos habían dejado de ser considerados como delitos. La delegación destacó el hecho de que no había en Panamá una política de persecución de los periodistas. Además, Panamá había realizado considerables avances legislativos en materia de libertad de expresión, gracias a que se había logrado un consenso notable, como lo había reconocido el sistema interamericano de derechos humanos.
20. El Gobierno de Panamá era consciente de su responsabilidad histórica hacia los pueblos indígenas y había promulgado legislación específica de rango constitucional y jurídico que reconocía su patrimonio cultural. El Gobierno había establecido un comité interinstitucional encargado de estudiar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la OIT. Este comité había recomendado que Panamá ratificara el Convenio.

21. En cuanto a los incidentes ocurridos en Bocas del Toro en julio de 2010, el Gobierno lamentaba la pérdida de vidas humanas, los heridos y los daños a la propiedad pública y privada. El Gobierno había propiciado el diálogo y había suscrito el acuerdo de Changuinola el 11 de julio de 2010.
22. El poder judicial había puesto en marcha un plan para tratar el gran número de causas pendientes acumuladas. Gracias a ello, entre enero y septiembre se habían resuelto 11.814 causas. Además, había aumentado la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias y a partir de 2011 entraría en vigor progresivamente un nuevo sistema de enjuiciamiento penal.
23. La delegación concluyó reafirmando su compromiso con la protección de los derechos humanos y señaló que era preciso seguir haciendo progresos constantes en esa esfera. Por lo tanto, consideraría las recomendaciones recibidas en el contexto del examen periódico universal como una guía y un apoyo para mejorar la cultura de coexistencia y comprensión, piedras angulares de la promoción de los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

24. Treinta y cuatro delegaciones formularon declaraciones durante el diálogo interactivo. Varias de ellas valoraron la exhaustiva presentación del informe nacional. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.
25. Argelia celebró la creación de la Defensoría del Pueblo, importante avance en la promoción y protección de los derechos consagrados en la Constitución nacional y en los tratados internacionales en que Panamá es parte. Argelia elogió a Panamá por el establecimiento de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Instituto Nacional de la Mujer. En vista de que Panamá atraía cada vez a más trabajadores migratorios, Argelia propuso que se alentara a las autoridades, por conducto del Servicio

Nacional de Migración, a seguir esforzándose por garantizar la dignidad, los derechos humanos y la no discriminación de los migrantes. Argelia formuló recomendaciones.

26. Marruecos tomó especial nota de la función del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios, que constituía un medio alternativo de promover y facilitar el acceso a la justicia. Observó que se trataba de un mecanismo útil, y expresó su interés en recibir más información sobre los resultados que se habían obtenido con él y sus repercusiones en el ámbito de la justicia. Con respecto a los derechos de los grupos vulnerables, Marruecos elogió la forma de proceder de Panamá, en particular, en relación con los derechos de los inmigrantes y refugiados, que se ajustaba a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, en que Panamá era parte. Marruecos formuló recomendaciones.

27. Francia observó que la difamación seguía tipificada como delito y se refirió a los informes de supuestas intimidaciones de los medios de comunicación; preguntó qué medidas se había previsto adoptar para garantizar la libertad de prensa. Con respecto a las inquietudes expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con respecto al hostigamiento de que eran objeto las comunidades indígenas, Francia preguntó si Panamá tenía la intención de reforzar las medidas para proteger la seguridad de dichas comunidades. Francia celebró las enmiendas legislativas que habían introducido nuevas medidas destinadas a proteger a las víctimas de la violencia intrafamiliar pero dijo que ese fenómeno seguía siendo motivo de preocupación. Por último, preguntó qué medidas estaban previstas para hacer frente al problema de la excesiva duración de la detención preventiva, que había contribuido al hacinamiento de las cárceles. Francia formuló recomendaciones.

28. Azerbaiyán elogió a Panamá por el criterio abierto y constructivo con que se había preparado el informe nacional, en especial la amplia participación de la sociedad civil en ese proceso. Observó con interés las medidas adoptadas por el Gobierno para promover y proteger los derechos

de la mujer y la igualdad de género. Azerbaiyán felicitó a Panamá por haber alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la educación. Solicitó mayor información sobre las políticas públicas y los programas de inclusión social de la población de ascendencia africana, tendientes a fortalecer la capacidad de sus organizaciones y redes. Formuló una recomendación.

29. México elogió el compromiso de Panamá en materia de derechos humanos, que se reflejaba en su sólido marco normativo e institucional y en su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, colaboración que se estrecharía con la extensión de una invitación permanente a dichos mecanismos. México destacó los logros en la esfera de la atención de la salud y la lucha contra la pobreza. Alentó las medidas de lucha contra la violencia doméstica. México preguntó qué medidas había adoptado Panamá para tipificar como delito los actos de discriminación racial e identificar y eliminar las causas estructurales de ese fenómeno. México formuló recomendaciones.
30. El Canadá agradeció a Panamá sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y lo encomió por su adhesión a numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. Manifestó su preocupación por los recientes enfrentamientos entre policías y obreros en Changuinola, que habían dejado varias personas heridas y dos muertos. Expresó su satisfacción por la iniciativa de realizar consultas en mesa redonda con dirigentes sindicales y de la sociedad civil para abordar los problemas subyacentes. El Canadá seguía preocupado por las denuncias de intimidación a la prensa y sus repercusiones en la libertad de expresión y por la percepción de que seguía restringiéndose la libertad de reunión en el marco de la legislación vigente. El Canadá formuló recomendaciones.
31. A raíz de las preocupaciones expresadas en 2010 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Alemania solicitó información sobre las medidas adoptadas para garantizar una remuneración igual por

un trabajo igual y eliminar las pruebas de embarazo como requisito de acceso al empleo. Con respecto a la discriminación que sufrían los niños indígenas, Alemania preguntó acerca de los planes para preservar la educación intercultural y bilingüe para los niños indígenas. También preguntó qué seguimiento había dado Panamá a las preocupaciones expresadas por el Comité de Derechos Humanos en 2008 sobre los malos tratos que sufrían los presos a manos de los agentes de las fuerzas del orden, en la cárcel y en el momento de su detención. Alemania formuló recomendaciones.

32. Hungría celebró el criterio integrador que había guiado al Gobierno en la preparación del informe. Celebró que la Defensoría del Pueblo recibiera la acreditación de categoría “A”. Manifestó preocupaciones por la ausencia de un procedimiento para presentar e investigar las denuncias de discriminación contra las mujeres y la falta de sanciones adecuadas en los casos confirmados, que seguían siendo el mayor obstáculo para la aplicación efectiva de la Ley de igualdad de oportunidades. Hungría tomó nota de los esfuerzos realizados para combatir la discriminación contra los grupos vulnerables y preguntó si Panamá necesitaba asistencia técnica en la esfera de la protección de los derechos de las mujeres, los niños, los afropanameños y los indígenas. Hungría formuló recomendaciones.

33. China elogió a Panamá por su estrecha cooperación con el ACNUDH y otros mecanismos internacionales de derechos humanos. Celebró los esfuerzos de Panamá para mejorar la salud de la población, promover el empleo, garantizar la enseñanza obligatoria, eliminar la violencia doméstica, prevenir la discriminación contra las personas afectadas por el VIH/SIDA, eliminar la discriminación contra las mujeres, proteger los derechos de las personas con discapacidad, promover la seguridad alimentaria y prevenir la deforestación. China alentó al país a seguir consolidando esas políticas. Dijo que era preciso garantizar en mayor grado los derechos de los pueblos indígenas. China alentó a Panamá a que siguiera luchando contra la pobreza de los pueblos indígenas, defendiendo su derecho a la educación y protegiendo su cultura tradicional.

34. Eslovaquia elogió a Panamá por la acreditación de su Defensoría del Pueblo como institución de categoría “A” por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Celebró la construcción en curso de un centro de detención nuevo y amplio, diseñado para promover la reintegración de los presos en la sociedad, y las medidas recientes para ampliar el acceso de los reclusos a la atención de salud. Sin embargo, Eslovaquia señaló la preocupación de los órganos de tratados por la persistencia de los malos tratos a los presos y de los estereotipos tradicionales sobre el papel y las responsabilidades de la mujer y el alcance de la trata de mujeres y niñas, así como el reducido número de autores enjuiciados. Eslovaquia formuló recomendaciones.
35. El Brasil destacó los acontecimientos recientes en Panamá, como la reforma del Código Penal, incluidas las medidas de protección de la mujer, en particular, con respecto a la violencia doméstica y la aprobación de leyes destinadas a luchar contra la discriminación. El Brasil preguntó acerca de las políticas de lucha contra la pobreza y las desigualdades sociales. También hizo preguntas acerca de las medidas adoptadas para garantizar los derechos de los niños y las mujeres, y en particular para luchar contra la discriminación, la violencia, la trata y la explotación sexual. Además, el Brasil preguntó acerca de las políticas y el marco jurídico para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y los afrodescendientes. El Brasil formuló recomendaciones.
36. Noruega observó que Panamá había ratificado la mayoría de los tratados de derechos humanos. Sin embargo, compartía la preocupación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre el femicidio y la violencia de género en el país. También expresó preocupación por las noticias de que la policía nacional se había excedido en el uso de la fuerza en la huelga nacional de julio de 2010, en Changuinola, localidad de la provincia de Bocas del Toro. Noruega observó con satisfacción el hecho de que en el Código Penal de 2008 se hubieran despenalizado las relaciones homosexuales. Noruega formuló recomendaciones.

37. El Reino Unido celebró que Panamá suscribiera el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Destacó que un gran número de personas, en particular en las comunidades indígenas, seguían viviendo en la pobreza, con unos servicios de educación y salud deficientes. Preguntó si los incidentes que se habían producido en julio durante las protestas contra la Ley N° 30 en Changuinola serían objeto de una investigación a fondo. El Reino Unido expresó su preocupación por la aprobación de esa ley, en particular las consecuencias negativas que tendría para el medio ambiente y los derechos de los trabajadores. Celebró la revisión del Código Penal de Panamá pero expresó preocupaciones sobre las condiciones imperantes en las prisiones y la duración de los plazos de que disponían los tribunales para dictar sentencia. El Reino Unido formuló recomendaciones.
38. Italia reconoció con satisfacción que Panamá había alcanzado el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la educación y alentó a las autoridades a adoptar medidas efectivas para reducir la alta tasa de abandono escolar en la enseñanza secundaria. Italia observó también que la población carcelaria rebasaba la capacidad de las 22 prisiones, que muchos presos estaban a la espera de ser juzgados, debido a la demora de la justicia y el uso generalizado de la prisión preventiva. Italia solicitó más información sobre la participación de la sociedad civil en el país, en particular sobre el papel de las comunidades indígenas. Italia formuló recomendaciones.
39. El Uruguay elogió a Panamá por las medidas adoptadas, como el establecimiento de centros de atención primaria de la salud y la creación de un nuevo sistema de identificación e inscripción en el registro de los niños. Celebró la reciente adhesión de Panamá al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El Uruguay preguntó si Panamá estaba considerando la posibilidad de extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. Elogió al país por el aumento del número de niños escolarizados, pero señaló los desafíos que se

planteaban en esa esfera. El Uruguay preguntó acerca de las medidas adoptadas para asegurar el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular para las personas que viven en zonas remotas. El Uruguay formuló recomendaciones.

40. Los Estados Unidos de América celebraron la creación del Instituto Nacional de la Mujer y el trabajo de otras 29 oficinas encargadas de formular y aplicar políticas de igualdad de oportunidades en favor de las mujeres. Celebraron que Panamá involucrara a la sociedad civil en la modificación de la Ley N° 30, pero expresó su preocupación por el hecho de que la ley fuera adoptada sin consultar a las organizaciones sindicales y a otros interlocutores. Expresaron su preocupación por la excesiva fuerza que había desplegado la policía contra los sindicatos bananeros y las comunidades indígenas en los sucesos de julio de 2010 en Bocas del Toro, e indicaron que esperaba con interés el informe al respecto de la comisión independiente de investigación. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.
41. Nicaragua destacó el importante proceso de reforma de los marcos normativos e institucionales que Panamá venía realizando en los últimos años. En particular, reconoció los esfuerzos realizados en el ámbito de la administración de la justicia con la promulgación de un nuevo Código Penal. Además, Nicaragua tomó nota de los esfuerzos realizados para mejorar una política nacional de inclusión y no discriminación, así como los esfuerzos destinados a mejorar la situación de los trabajadores migratorios. Nicaragua instó a Panamá a ver en el examen periódico universal una herramienta valiosa que el país podía utilizar para evaluar las lagunas en la promoción y protección de los derechos humanos. Nicaragua formuló recomendaciones.
42. Guatemala destacó los esfuerzos realizados por Panamá para ampliar su marco constitucional y legislativo en esferas clave para reforzar la protección de los derechos humanos. Preguntó cómo se había logrado que el Instituto Nacional de la Mujer, la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional de la Etnia Negra, instituciones recién establecidas,

extendieran su acción efectivamente a todo el territorio nacional. Guatemala observó con interés los programas de desarrollo social que se estaban implementando. Encomió la importancia atribuida a la educación intercultural bilingüe para las comunidades indígenas. Reconoció las medidas adoptadas para garantizar la seguridad pública y solicitó más información sobre las disposiciones tomadas a ese respecto. Guatemala formuló una recomendación.

43. El Paraguay dijo que el informe mostraba que en Panamá convergían diferentes culturas, etnias y credos provenientes de todo el mundo que procuraban asegurar el respeto de los derechos humanos de todos. Estimó que en el informe se describían adecuadamente los logros, esfuerzos, limitaciones y retos que enfrentaba Panamá para hacer efectivas sus políticas públicas. Destacó la contribución del Canal de Panamá al desarrollo del país y subrayó la necesidad de ampliar los programas de desarrollo social destinados a mejorar la redistribución de los ingresos. Hizo preguntas sobre el Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental y el Plan Estratégico 2010-2014.
44. La delegación de Panamá dio más explicaciones sobre las cuestiones que se habían planteado en las preguntas formuladas por adelantado o durante el diálogo interactivo. Con respecto al proyecto hidroeléctrico Chan 75, en la provincia de Bocas del Toro, el Gobierno había celebrado consultas con la comunidad indígena Ngobe, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación nacional y las normas internacionales. En cuanto al proyecto minero de Cerro Colorado, en la comarca Ngobe Bugle, el proyecto todavía estaba en estudio y era objeto de verificaciones técnicas. El Gobierno estaba realizando además consultas con la población interesada y las autoridades locales.
45. Con respecto a la cuestión de la educación y la atención de salud de los grupos más vulnerables, la delegación proporcionó nueva información sobre indicadores y programas específicos para las comarcas de Kuna Yala, Embera y Ngobe Bugle, habitadas principalmente por poblaciones indígenas.

46. Además, la delegación facilitó nuevos detalles sobre los incidentes ocurridos en Bocas del Toro en julio de 2010 y sobre las medidas adoptadas para erradicar el trabajo infantil.
47. El Gobierno garantizaba la libertad de asociación, de conformidad con el Convenio N° 87 de la OIT. La ley y el Estado alentaban la formación de sindicatos pues consideraban que contribuían al desarrollo económico y social y a la democracia en Panamá. Además, el Ministerio de Trabajo estaba considerando la posibilidad de establecer un consejo sobre cuestiones laborales, así como un órgano tripartito, en consonancia con las normas establecidas en los Convenios Nos. 87 y 98 de la OIT.
48. La Argentina felicitó a Panamá por sus logros en la esfera de los derechos humanos, en particular la enmienda del Código Penal, la revocación de ciertas leyes y la adopción de una ley sobre la violencia doméstica. La Argentina tenía interés en saber si Panamá tenía previsto adoptar otras medidas para reducir la violencia de género, sancionar a los autores y proteger a las víctimas. También preguntó acerca de las medidas adoptadas para garantizar a las comunidades indígenas el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. La Argentina formuló recomendaciones.
49. Chile destacó el compromiso de Panamá con la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las medidas concretas adoptadas. Tomó nota de las modificaciones en la legislación relativa a la violencia doméstica, la inclusión en la legislación nacional de una definición de la discriminación y el establecimiento de un Instituto Nacional de la Mujer. Chile destacó además el proceso puesto en marcha recientemente para la legalización de extranjeros indocumentados, al que se habían acogido unas 20.000 personas. Elogió a Panamá por su adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Chile formuló recomendaciones.
50. España subrayó que Panamá era una democracia estable en la que el estado de derecho y el imperio de la ley estaban

garantizados y en la que se aseguraba a los ciudadanos un amplio disfrute de derechos y libertades. También tomó nota de que Panamá era parte en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, de que había abolido completamente la pena de muerte y había puesto en pie un amplio entramado de instituciones que aseguraban un alto nivel de protección en materia de derechos humanos. España formuló recomendaciones.

51. Eslovenia felicitó a Panamá por la acreditación de la Defensoría del Pueblo como institución de categoría “A” y por haber estado entre los primeros copatrocinadores de la resolución sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Eslovenia invitó a Panamá a intensificar sus esfuerzos para aplicar dicha resolución, en particular mediante la preparación de un plan e informes nacionales. También expresó preocupación por la persistencia del trabajo infantil y solicitó información sobre las medidas adoptadas en esa esfera además de los esfuerzos mencionados en el informe nacional. Eslovenia formuló recomendaciones.
52. Los Países Bajos expresaron su preocupación por el elevado número de presos en espera de ser juzgados, el hacinamiento en el sistema penitenciario y el hecho de que las personas condenadas no estuvieran separadas de las que aún no habían sido juzgadas. Reconocieron las medidas adoptadas por Panamá para eliminar el trabajo infantil, pero expresaron su preocupación por la observación del Comité de Derechos Humanos de que persistía el trabajo infantil. Los Países Bajos manifestaron preocupación por los derechos sindicales y los obstáculos para la formación de sindicatos. También observaron que, al parecer, el Gobierno había influido en el nombramiento de algunos dirigentes sindicales. Los Países Bajos formularon recomendaciones.
53. Letonia observó con satisfacción el firme compromiso de Panamá con la protección y la promoción de los derechos humanos. Con referencia a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Letonia tomó nota también de que Panamá había

colaborado con el ACNUDH desde el establecimiento en el país de la Oficina Regional de ese organismo, en 2007, y de otros aspectos como la creación de nuevas instituciones de lucha contra la discriminación y protección de los derechos humanos. Letonia formuló una recomendación.

54. Colombia tomó nota en particular de los avances logrados con la adopción de un nuevo Código Penal y el establecimiento de un nuevo sistema de justicia penal que permitiría una lucha más efectiva contra la delincuencia común y el terrorismo. Aseguró a Panamá que podía seguir contando con la cooperación de Colombia. Solicitó mayor información sobre el impacto y la utilidad de la información recopilada por el Observatorio contra la Violencia de Género para la elaboración de políticas públicas de lucha contra ese fenómeno. Destacó la puesta en marcha de la campaña de regularización de migrantes titulada “Panamá Crisol de Razas”, que había beneficiado a miles de colombianos y felicitó a Panamá por su compromiso con los derechos de los migrantes. Colombia formuló recomendaciones.
55. El Perú reconoció las medidas adoptadas por Panamá para reducir la pobreza. Destacó la creación de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Instituto Nacional de la Mujer y la Secretaría y el Consejo nacional para las personas con discapacidad. Destacó el acceso universal y gratuito a los servicios de salud para los niños hasta los 5 años de edad, para las mujeres durante el embarazo y el puerperio, para las personas con discapacidad y para los indígenas. El Perú solicitó información más detallada sobre el alcance de algunos programas como “Compra de armas por bonos de alimentos”, “Medicina a distancia en las cárceles” y los Centros de Atención Primaria en Salud innovadores. Formuló recomendaciones.
56. Costa Rica elogió especialmente a Panamá por el Plan Estratégico 2010-2014, centrado en los grupos más vulnerables. También tomó nota de la existencia de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Instituto Nacional de la Mujer y la Secretaría Nacional de Discapacidad. Costa Rica expresó su satisfacción por los

esfuerzos desplegados para reducir la pobreza y ampliar la cobertura y la calidad de la educación y celebró que Panamá suscribiera el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Instó a Panamá a que intensificara sus esfuerzos para luchar contra la violencia sexual, los malos tratos y los abusos a los niños. Costa Rica formuló recomendaciones.

57. El Ecuador reconoció los esfuerzos desplegados por Panamá en los últimos años para fortalecer su sistema de derechos humanos, lo que se reflejaba en la creación de instituciones para proteger esos derechos. El Ecuador tomó nota de los planes y programas del Gobierno para eliminar el trabajo infantil y promover el respeto de los derechos de la mujer. El Ecuador destacó asimismo los logros de Panamá en la lucha contra la violencia de género y la discriminación laboral. También se habían logrado importantes avances en la protección de los derechos de los pueblos indígenas, sus tradiciones y costumbres, en especial el reconocimiento de un sistema judicial indígena y de su derecho a un territorio, mediante una delimitación territorial en favor de esos pueblos ancestrales. El Ecuador formuló recomendaciones.
58. Trinidad y Tabago reconoció que Panamá era uno de los pocos países en que se habían delimitado zonas para uso exclusivo de las poblaciones indígenas y alentó al Gobierno a proteger la identidad cultural y los sistemas de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Observó con satisfacción las medidas legislativas y prácticas adoptadas por Panamá para reorientar a su sociedad hacia un futuro más sostenible desde el punto de vista ambiental. Elogió el establecimiento de la Defensoría del Pueblo. Trinidad y Tabago se refirió con preocupación al problema de la trata de mujeres y niñas y alentó a Panamá a adoptar las medidas necesarias a ese respecto. También formuló recomendaciones.
59. Jamaica elogió a Panamá por haber consultado a los interlocutores pertinentes en la preparación de su informe nacional y elogió los esfuerzos del país para promover y proteger los derechos de los grupos más vulnerables de

su población. También observó que se había dedicado cerca de la mitad del presupuesto de 2010 al gasto social y encomió la puesta en marcha del Plan Estratégico 2010-2014, destinado a hacer frente a los problemas de los grupos vulnerables y a ejecutar programas para ayudar a las personas con discapacidad a entrar en el mercado de trabajo. Por último, Jamaica alentó a Panamá a continuar sus esfuerzos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la educación. Jamaica formuló una recomendación.

60. Bangladesh indicó que la pobreza y la desigual distribución de la riqueza figuraban entre los problemas más acuciantes de Panamá, y observó que se habían emprendido varias iniciativas para enfrentarlos, en particular el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2009-2015 y el programa de transferencia condicionada de efectivo “Red de Oportunidades”. Elogió a Panamá por centrarse en la protección de la familia, las mujeres y los niños, a través de los diferentes órganos de su marco institucional. Con referencia a las conclusiones de los órganos de tratados, Bangladesh sugirió que Panamá tenía que aumentar sus esfuerzos para garantizar los servicios básicos relativos a la salud y la alimentación. Por último, expresó su preocupación por el número de mujeres y niños víctimas de trata con fines de explotación sexual. Bangladesh formuló recomendaciones.
61. Nigeria tomó nota de que Panamá había ratificado los instrumentos fundamentales de derechos humanos y celebró la aprobación del nuevo Código Penal en 2008 y la revocación de las leyes de desacato. Nigeria tomó nota asimismo de la aprobación de la ley sobre la violencia doméstica y la adopción de medidas legislativas y administrativas para impedir la estigmatización y discriminación de las personas que viven con el VIH/SIDA. Reconoció que Panamá se enfrentaba a problemas acuciantes que obstaculizaban el avance hacia sus objetivos en materia de derechos humanos e hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara apoyo al país en sus esfuerzos. Nigeria formuló recomendaciones.

62. Haití celebró la presentación del informe nacional de Panamá, en el que se reseñaban los progresos realizados y las dificultades que obstaculizaban la promoción y protección de los derechos humanos. Felicitó a Panamá por estar en vías de alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio relativo a la educación. Haití se refirió al hecho de que el Código Penal panameño sancionaba con pena de 30 años de prisión el homicidio cometido por motivos de discriminación y racismo y preguntó si Panamá disponía de datos estadísticos sobre las personas condenadas por ese delito. Haití formuló recomendaciones.
63. En respuesta a otras preguntas formuladas durante el diálogo interactivo, la delegación de Panamá recordó que desde 2005 estaba en marcha una reforma de la administración de justicia, con la participación de todos los interesados. Se habían cumplido aproximadamente el 75% de sus objetivos. La delegación proporcionó información sobre un proyecto de ley relativo al establecimiento de una jurisdicción especializada en derechos humanos y sobre las medidas adoptadas para reducir la utilización de la prisión preventiva y el hacinamiento en las prisiones. También observó que la legislación de Panamá preveía medidas alternativas a la prisión preventiva, que se estaban aplicando. Además, en 2007, Panamá había aprobado una nueva ley de procedimiento penal que entraría en vigor progresivamente a partir de 2011. Con arreglo al nuevo sistema se reduciría significativamente la utilización de la prisión preventiva.
64. La delegación proporcionó información más detallada sobre la mejora de los centros de detención y declaró que el Gobierno había previsto una inversión de hasta 170 millones de dólares en infraestructura “nueva” y recursos humanos adicionales para la administración penitenciaria.
65. Con respecto a la sociedad civil, la delegación destacó que el Gobierno valoraba su contribución e indicó que había varios foros de diálogo en los que se abordaban diferentes cuestiones relativas a los indígenas y a la discriminación de la mujer.
66. Antes de concluir, la delegación recordó que la pena de muerte había sido abolida en Panamá y que sus obligaciones internacionales excluían todo intento de volverla a introducir.

67. Por último, la delegación indicó que valoraba el diálogo interactivo mantenido durante el examen periódico universal de Panamá y dijo que estudiaría detalladamente las recomendaciones formuladas, con ánimo de avanzar en la promoción y protección de todos los derechos humanos en Panamá. Concluyó formulando promesas y compromisos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

68. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo, y enumeradas a continuación, fueron examinadas por Panamá y han recibido su apoyo:

68.1 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en que todavía no es parte (Nicaragua);

68.2 Considerar la posibilidad de ratificar, suscribir o adherirse, según corresponda, al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Uruguay);

68.3 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Guatemala);

68.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Chile);

68.5 Proseguir sus esfuerzos para armonizar su marco normativo con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos (Nicaragua);

68.6 Garantizar que seguirá cumpliendo sus obligaciones nacionales con respecto a la prohibición, por ley, de la pena de muerte (Italia);

- 68.7 Utilizar mejor los recursos, incluidos los recursos humanos, para potenciar la capacidad de la Defensoría del Pueblo (Trinidad y Tabago);
- 68.8 Intensificar los programas destinados a luchar contra la delincuencia y asegurar el respeto de los derechos humanos (Argelia);
- 68.9 Mantener el intercambio entablado con dirigentes sindicales y de la sociedad civil e iniciar un proceso de consulta para examinar la legislación y modificarla a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de los trabajadores (Canadá);
- 68.10 Llevar a cabo un proceso participativo e integrador con las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los pueblos indígenas, en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);
- 68.11 Considerar la posibilidad de incorporar estrategias relativas a la educación y la formación en materia de derechos humanos en las políticas educativas (Costa Rica);
- 68.12 Considerar la posibilidad de extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);
- 68.13 Seguir reforzando su cooperación con los procedimientos especiales (Noruega);
- 68.14 Considerar la posibilidad de invitar al Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento (Uruguay);
- 68.15 Dotar al Instituto Nacional de la Mujer, así como a las otras 29 instituciones que formulan políticas de promoción de la igualdad de oportunidades para las mujeres y sus organizaciones, de recursos y personal suficientes para su óptimo funcionamiento (Estados Unidos);

- 68.16 Mantener y seguir desarrollando las políticas y los programas públicos destinados a promover la inclusión de los afropanameños en todos los aspectos de la vida de Panamá (Jamaica);
- 68.17 Adoptar medidas normativas e institucionales concretas y prácticas para garantizar los derechos de los afropanameños (Haití);
- 68.18 Continuar avanzando en la formulación y aplicación de programas para promover los derechos de grupos específicos, como el proyecto titulado “Política y plan para la inclusión plena de la etnia negra panameña” (Colombia);
- 68.19 Adoptar medidas adicionales para impartir a los agentes de seguridad y a los funcionarios penitenciarios y judiciales una formación en derechos humanos, en particular en las esferas prioritarias (Marruecos);
- 68.20 Adoptar y aplicar medidas adecuadas para humanizar su sistema penitenciario, de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);
- 68.21 Redoblar los esfuerzos desplegados para prevenir la violencia doméstica y prestar apoyo a sus víctimas, en particular los niños y las mujeres (Perú);
- 68.22 Reforzar las medidas destinadas a luchar contra la violencia doméstica, evitar el gran número de muertes de mujeres causadas por esa violencia y combatir la impunidad de que gozan los responsables de la trata de mujeres y niñas (Haití);
- 68.23 Asegurar la plena aplicación de las disposiciones sobre el trabajo infantil y adoptar todas las medidas necesarias para impedirlo, tanto en las zonas rurales como urbanas, incluido el trabajo doméstico (Eslovenia);
- 68.24 No cejar en sus esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de la población carcelaria, en especial por lo

que respecta a la capacitación profesional y la atención médica (Argelia);

- 68.25 Aumentar el número de abogados a fin de garantizar el derecho a la defensa a todos los ciudadanos, de conformidad con lo recomendado en 2008 por el Comité de Derechos Humanos (Alemania);
- 68.26 Proseguir los esfuerzos para luchar contra la impunidad y las violaciones de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las poblaciones indígenas y los afrodescendientes (Brasil);
- 68.27 Reforzar las medidas adoptadas para garantizar el derecho de todos los niños a que se inscriba su nacimiento en el registro civil, en particular los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que viven en zonas rurales y fronterizas (México);
- 68.28 Enfrentar el problema del difícil acceso a los procedimientos de inscripción de los nacimientos, particularmente en el caso de los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que viven en las zonas rurales y las zonas fronterizas (Nigeria);
- 68.29 Adoptar medidas para superar la dificultad de acceso a los procedimientos de inscripción de los nacimientos, particularmente en el caso de los niños afrodescendientes, los niños indígenas y los niños que vivían en las zonas rurales y las zonas fronterizas (Haití);
- 68.30 Adoptar nuevas medidas para garantizar una mayor presencia y participación de las mujeres y las minorías en la administración pública, en particular en cargos electivos (Perú);
- 68.31 Redoblar esfuerzos para que los resultados positivos obtenidos en materia de derechos económicos, sociales y culturales rindan mayores beneficios a las poblaciones más vulnerables, en particular los niños,

- los pueblos indígenas, los afrodescendientes y las poblaciones rurales (Perú);
- 68.32 Seguir avanzando en la ejecución del Plan Estratégico 2010-2014 para extender los servicios de atención de la salud a los grupos más vulnerables de la población (Colombia);
- 68.33 Seguir intensificando los esfuerzos de reforma del sector de la salud, en particular en lo referente a la atención médica primaria (Bangladesh);
- 68.34 Crear nuevas estructuras educativas en las aldeas más alejadas y mejorar el sistema de transporte (Uruguay);
- 68.35 Adoptar un enfoque integral de políticas indígenas como eje transversal de todas las políticas de gobierno, con mayor énfasis en aquellas que tienen mayor impacto social (España);
- 68.36 Aplicar plenamente las normas vigentes en materia de educación de los pueblos indígenas mediante la elaboración de planes de estudios que tengan en cuenta la lengua, la historia, el arte y la filosofía de los pueblos indígenas (Uruguay);
- 68.37 Proseguir sus esfuerzos constructivos para promover los derechos de los migrantes y los refugiados mediante iniciativas que permitan la preservación del marco jurídico y su aplicación efectiva (Marruecos);
- 68.38 Determinar las esferas en que todavía quedan progresos por realizar y comparar las experiencias en Panamá con las de otros miembros de las Naciones Unidas (Marruecos).
69. Las recomendaciones que figuran a continuación cuentan con el apoyo de Panamá, que considera que se han aplicado ya o se están aplicando en la actualidad:

- 69.1 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chile);
- 69.2 Asegurar que todas las leyes y políticas internas se apliquen en el marco jurídico de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Noruega);
- 69.3 Asegurar que se adopten las políticas y procedimientos adecuados para que la Asamblea Nacional apruebe, aplique y haga cumplir, de forma transparente y realizando las debidas consultas, las seis leyes que sustituyen a la Ley N° 30 (Estados Unidos);
- 69.4 Reforzar la coordinación y la colaboración de las autoridades nacionales de Panamá con la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Central, con sede en la ciudad de Panamá (Trinidad y Tabago);
- 69.5 Adoptar criterios más exigentes con respecto a la protección de los derechos de la mujer, tanto en la legislación como en su aplicación práctica (Hungría);
- 69.6 Prestar mayor atención a las cuestiones de discriminación por motivos de género y la violencia doméstica (Trinidad y Tabago);
- 69.7 Asignar un orden de prioridad en su legislación y políticas y facultar a la Comisión Nacional contra la Discriminación para combatir la discriminación contra las mujeres, prestando particular atención a las comunidades indígenas (Eslovaquia);
- 69.8 Adoptar medidas para eliminar la discriminación contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas (Argentina);
- 69.9 Adoptar medidas adecuadas para abolir la práctica de las pruebas de embarazo como requisito de acceso al empleo (Eslovenia);

- 69.10 Investigar y enjuiciar todas las denuncias de conducta profesional indebida y poner en marcha amplios programas de educación y formación en materia de derechos humanos destinados a los agentes de las fuerzas del orden para prevenir ese deplorable fenómeno (Eslovaquia);
- 69.11 Aplicar plenamente y de inmediato medidas de protección en favor de las víctimas de la violencia doméstica (Francia);
- 69.12 Aprobar legislación y reforzar los planes de acción destinados a luchar contra el grave fenómeno del femicidio y la violencia de género (Noruega);
- 69.13 Procurar tipificar el femicidio como delito en la legislación penal, de acuerdo con el proyecto de ley presentado (Costa Rica);
- 69.14 Hacer cumplir y modificar, en caso necesario, la legislación pertinente relativa a la trata de mujeres y niñas y adoptar políticas y programas apropiados y eficaces para hacer frente a ese problema (Eslovaquia);
- 69.15 Abordar las causas profundas del trabajo infantil mediante un programa de subvenciones en efectivo para la educación o un mecanismo análogo destinado a reducir la pobreza y garantizar el derecho de los niños a la educación, prestando especial atención a las zonas rurales y a las comunidades indígenas (Países Bajos);
- 69.16 Investigar a fondo el incidente de Bocas del Toro (Alemania);
- 69.17 Asegurar que se lleve a cabo una investigación independiente y creíble de lo sucedido en julio de 2010 en Bocas del Toro y se enjuicie a todos los autores de supuestas violaciones de los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);

- 69.18 Realizar una investigación efectiva y enjuiciar a los responsables de uso excesivo de la fuerza durante la huelga nacional de Changuinola en la Provincia de Bocas del Toro, en julio de 2010, y adoptar medidas para garantizar el respeto absoluto de la libertad de reunión en el país (Noruega);
- 69.19 Garantizar una separación más clara entre los diferentes poderes del Estado y, en particular, adoptar medidas para promover la independencia del poder judicial, en el entendido de que esas medidas coadyuvarían a la lucha contra la corrupción y la delincuencia (Italia);
- 69.20 Adoptar medidas para garantizar un juicio justo y oportuno a todos los acusados, reducir la utilización de la prisión preventiva y adoptar medidas para reestructurar el sistema penitenciario, empezando por la puesta en práctica de las medidas mencionadas en los párrafo 58 y 59 del informe nacional (Italia);
- 69.21 Adoptar medidas legales que garanticen el derecho a un proceso judicial sin dilaciones indebidas, y asignar más recursos para asegurar una mayor eficacia de los órganos judiciales (España);
- 69.22 Reconsiderar seriamente las normas relativas a la prisión preventiva y asegurar que se apliquen y se hagan cumplir de manera efectiva (Países Bajos);
- 69.23 Adoptar medidas concretas para que todos los ciudadanos reciban un trato justo y transparente ante la ley y poner remedio al problema de las dilaciones indebidas en los procesos judiciales (Reino Unido);
- 69.24 Adoptar todas las medidas necesarias para que la prensa no sea objeto de presiones políticas indebidas y para garantizar la libertad de prensa y la libertad de expresión (Canadá);

- 69.25 Consolidar los programas de reducción de la pobreza, puesto que Panamá está en vías de alcanzar el Objetivo de Desarrollo del Milenio 1, relativo a la extrema pobreza (Argelia);
- 69.26 Establecer un marco normativo y un mecanismo institucional efectivos y adecuados para luchar contra el hambre, la inseguridad alimentaria y la desigualdad en la distribución de los ingresos (Bangladesh);
- 69.27 Asegurar que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tenga en cuenta las necesidades de los grupos vulnerables y realice su labor sin discriminación (Hungría);
- 69.28 Dar prioridad a las medidas que puedan garantizar el acceso al agua potable de todos los ciudadanos, incluidos los que viven en zonas de difícil acceso (Uruguay);
- 69.29 Agilizar los esfuerzos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación (Argelia);
- 69.30 Reforzar las medidas destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza y seguir estableciendo centros de educación básica general y media en las comunidades que no cuentan con estos servicios (Azerbaiján);
- 69.31 Adoptar medidas prácticas para aplicar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular el reconocimiento del derecho a la tierra y los recursos naturales de todos los pueblos indígenas de Panamá (Noruega);
- 69.32 Conforme a lo exigido en las normas internacionales, celebrar consultas previas con las comunidades indígenas en relación con todos los planes y proyectos que pudieran afectarlas, en particular por lo que respecta a proyectos de gran envergadura, como presas hidroeléctricas y actividades mineras y en relación con los planes y proyectos nacionales para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques (Noruega);

- 69.33 Reestablecer el requisito de presentar estudios de impacto ambiental que tengan en cuenta las posibles consecuencias para los derechos de las personas que viven en la zona afectada de todos los proyectos importantes, en especial los que deban realizarse en territorios indígenas y zonas protegidas, y publicar esos estudios (Reino Unido).
70. Panamá examinará las siguientes recomendaciones, a las que responderá oportunamente, pero no más tarde del 16° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2011:
- 70.1 Ratificar los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos en que todavía no es parte (Eslovenia);
- 70.2 Reforzar su arsenal jurídico adhiriéndose al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ratificando la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);
- 70.3 Firmar y/o ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);
- 70.4 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (España);
- 70.5 Ratificar los tratados internacionales siguientes, en los que todavía no es parte: Protocolo Facultativo

del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Ecuador);

- 70.6 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Haití);
- 70.7 Ratificar el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre los pueblos indígenas (Brasil y Noruega);
- 70.8 Ratificar el Convenio N° 169 de la OIT, sobre los pueblos indígenas y tribales, y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (Ecuador);
- 70.9 Adoptar una ley integral de protección de los niños y los jóvenes (Hungría);
- 70.10 Revisar la Constitución de conformidad con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, a fin de evitar que se niegue la naturalización a las personas por motivos relacionados con su incapacidad física o mental (México);
- 70.11 Extender una invitación permanente y abierta a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Brasil, Chile, España y Perú);
- 70.12 Adoptar legislación penal específica, de conformidad con el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Brasil);
- 70.13 Armonizar toda la legislación nacional y formular políticas de conformidad con los principios de Yogyakarta (Noruega);

- 70.14 Revisar su legislación en materia penal, incluida la legislación relativa a la justicia de menores, a fin de reducir la utilización y duración de la prisión de menores de 18 años, y elevar la edad mínima de responsabilidad penal, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (México);
- 70.15 Prohibir todas las formas de castigo corporal a los niños (Brasil);
- 70.16 Procurar incorporar en su legislación la prohibición de todas las formas de castigo corporal a los niños (Costa Rica);
- 70.17 Modificar la baja edad mínima para contraer matrimonio tanto para las niñas como para los niños (Nigeria);
- 70.18 Realizar las modificaciones legislativas necesarias para aclarar la Ley N° 14 a fin de garantizar el derecho de reunión pacífica de los ciudadanos sin temor a sufrir represalias o sanciones (Canadá);
- 70.19 Reducir el número mínimo de trabajadores necesario para constituir un sindicato y suspender las políticas que dan lugar a que se ejerza influencia en el nombramiento de los líderes sindicales, a fin de reforzar el pleno disfrute del derecho a la libertad de asociación (Países Bajos);
- 70.20 Reforzar las políticas destinadas a garantizar los derechos de los migrantes y los refugiados de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución (Brasil);
- 70.21 Adoptar legislación interna sobre los refugiados, de conformidad con las normas internacionales en la materia, a fin de asegurar las garantías procesales y asistencia jurídica para los refugiados (Argentina).
71. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o los Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.

III. Promesas y compromisos voluntarios

72. Durante el diálogo interactivo, la delegación de Panamá formuló las promesas y compromisos siguientes:
- a) Derecho internacional: después de haber firmado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en septiembre último, el Gobierno tenía la intención de ratificarlo en un futuro próximo. Además, el Gabinete estaba considerando la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El Gobierno también estaba dispuesto a considerar la posibilidad de adherirse al Convenio N° 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales.
 - b) Seguimiento del examen periódico universal: la comisión interinstitucional creada para preparar el informe nacional previsto en el examen periódico universal se convertiría en un órgano permanente, encargado de hacer el seguimiento de las recomendaciones formuladas durante el examen. El Defensor del Pueblo formaría parte la Comisión y se consultaría a la sociedad civil. Las organizaciones de la sociedad civil podrían incluso integrar la comisión.
 - c) Invitación permanente a los procedimientos especiales: el Gobierno estaba considerando con interés la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales en un futuro próximo.

Anexo ¹

Composición de la delegación

The delegation of Panama comprised 21 members:

- S.E. Roxana Mendez, Ministra de Gobierno, Presidenta de la delegación;
- S.E. Meliton Arrocha, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial;
- S.E. Alberto Navarro Brin, Embajador, Representante Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra;
- S.E. Alfredo Castellero Hoyos, Director General de Político General del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- S.E. Candice Williams de Roux, Embajadora, Representante Permanente Adjunto de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra;
- Sr. Tomás Guardia, Director General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sr. Vladimir Franco, Director General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sra. Ana Belfon, Director de Asesoría Legal del Ministerio de la Presidencia;
- Sr. Andres Mojica, Director de Asesoría Legal del Órgano Judicial;
- Sr. Mario Molino, Director de Asesoría Legal de Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

1 Anexo original en inglés, traducido por Escuela de Derechos Humanos “Dr. Indalecio Rodríguez Sánchez” de la Defensoría del Pueblo.

- Sr. José Isaac Acosta, Director Nacional de Políticas Indígenas del Ministerio de Gobierno;
- Sra. Gina Correa, Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Social;
- Sra. Yadira Adames, Director Nacional Adjunto de Estadísticas y Censos de la Contraloría General;
- Sra. Mariela Vega, Jefe del Departamento de Derechos Humanos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sr. Portugal Falcón, Jefe del Departamento de Desarrollo Social Humanitario de la Dirección General de Organismos y Conferencias Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sra. Irene Ábrego, Jefe del Departamento del Hemisferio Occidental de la Dirección General de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Sra. Horzela Williams, Jefe del Departamento de Derechos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública;
- Sra. Diana Coronado, Directora de Relaciones Gubernamentales de la Secretaría de la Presidencia;
- Sr. Alejandro Mendoza, Consejero de la Misión Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra;
- Mr. Jorge Félix Corrales, Consejero de la Misión Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra;
- Sra. Grisselle Rodríguez, Asistentista Diplomática de la Misión Permanente de Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra.

17 de febrero de 2011

Consejo de Derechos Humanos

16° período de sesiones

Tema 6 del programa

**Examen periódico universal
Informe del Grupo de Trabajo
sobre el Examen Periódico
Universal**

Panamá

Adición

Opiniones sobre las conclusiones
y/o recomendaciones, compromisos
voluntarios y respuestas presentadas por
el Estado examinado*

* El presente documento no fue objeto de revisión antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. Debido a la presentación de Panamá del Informe de país para el Examen Periódico Universal, adjuntamos la siguiente adenda que recoge las respuestas, observaciones y comentarios adicionales al informe de país, presentado al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
2. La adenda contiene observaciones relacionadas con las recomendaciones que la República de Panamá aceptó al momento de presentar su informe para el Examen Periódico Universal; asimismo, recoge las respuestas de Panamá con respecto a aquellas recomendaciones que nos comprometimos a examinar, con la finalidad de brindar respuesta antes de la 16ava Sesión del Consejo de Derechos Humanos.
3. De igual forma, se agregan los adelantos que la República de Panamá ha ejecutado, con respecto a las promesas voluntarias y compromisos adquiridos en la Sesión del 2 de noviembre de 2010 ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
4. En esta adenda se recoge el trabajo realizado por la Comisión Nacional para la Elaboración del Informe Periódico Universal de Derechos Humanos que mediante Decreto Ejecutivo No. 120 de 23 de marzo de 2010, fue creada para efectos del Informe presentado el pasado 2 de noviembre de 2010, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a propósito de dicho Examen Periódico 2010.
5. La República de Panamá, expresa su complacencia por la participación en este proceso de revisión de la Situación de los Derechos Humanos en todo el mundo, y en particular en Panamá.
6. La República de Panamá se encuentra a disposición de los Organismos de Tratados de Naciones Unidas.
7. Consideramos de importancia expresar nuestras consideraciones con respecto a las recomendaciones hechas a Panamá; a través del documento que aportamos, en aras del compromiso que como país asumimos con la comunidad internacional, respecto de la promoción, protección y divulgación de los Derechos Humanos en nuestro país.

8. Es así como presentamos nuestras respuestas a las recomendaciones, para que sean consideradas por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, tal como continúa:

Recomendaciones aceptadas y que están implementadas o en proceso de ejecución

- 69.1 Chile Aceptada. En ejecución antes de la sustentación del EPU¹.
- 69.2 Noruega Aceptada. En ejecución antes del EPU.²
- 69.3 Estados Unidos. Aceptada y ejecutada antes del EPU³.
- 69.4 Trinidad y Tobago. Aceptada y en ejecución del EPU⁴.
- 69.5 Hungría. Aceptada y en ejecución antes del EPU⁵.
- 69.6 Trinidad y Tobago. Aceptada y en ejecución antes del EPU⁶.
- 69.7 Eslovaquia. Aceptada y en ejecución antes del EPU⁷.
- 69.8 Argentina. Aceptada y en ejecución antes del EPU. Ver anexo No. 2 parte del plan de acción de la Etnia Negra de Panamá.⁸
- 69.9 Eslovenia. Aceptada y en ejecución antes del EPU⁹.
- 69.10 Eslovaquia. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁰.
- 69.11 Francia. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹¹.
- 69.12 Noruega. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹².
- 69.13 Costa Rica. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹³.
- 69.14 Eslovaquia. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁴.
- 69.15 Holanda. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁵.
- 69.16 Alemania. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁶.
- 69.17 Eslovaquia. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁷.

- 69.18 Noruega. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁸.
- 69.19 Italia. Aceptada y en ejecución antes del EPU¹⁹.
- 69.20 Italia. Aceptada y en ejecución antes del EPU²⁰.
- 69.21 España. Aceptada y en ejecución antes del EPU²¹.
- 69.22 Holanda. Aceptada y en ejecución antes del EPU²².
- 69.23 Gran Bretaña Aceptada y en ejecución antes del EPU²³.
- 69.24 Canadá. Aceptada y en ejecución antes del EPU²⁴.
- 69.25 Argelia. Aceptada y en ejecución antes del EPU²⁵.
- 69.26 Bangladesh. Aceptada y en ejecución antes del EPU²⁶.
- 69.27 Hungría. Aceptada y en proceso de ejecución antes del EPU. (Anexo 3)
- 69.28 Uruguay. Aceptada y en proceso de ejecución antes del EPU. (Anexo 3)
- 69.29 Argelia. Aceptada y en proceso de ejecución antes del EPU²⁷.
- 69.30 Azerbaiján. Aceptada y en proceso de ejecución antes del EPU.
- 69.31 Noruega. Aceptada en ejecución antes del EPU²⁸.
- 69.32 Noruega. Aceptada y en ejecución antes del EPU²⁹.
- 69.33 Reino Unido. Aceptada y en ejecución antes del EPU³⁰.

Recomendaciones examinadas por Panamá, y presentadas en la 16ava sesión del Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011.

- 70.1 Eslovenia. **Aceptada.** Se encontraba en ejecución antes del EPU.(Anexo 1 Cuadro de Ratificaciones)
- 70.2 Francia. **Aceptada.** El Ministerio de Relaciones Exteriores presentó varios proyectos de ley ante la Asamblea Nacional de Diputados el día 25 de enero de 2011. Entre los proyectos de ley presentados está el que

contiene la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra la Desaparición Forzada, el mismo fue aprobado por el Consejo de Gabinete el 2 de noviembre de 2010³¹.

- 70.3. Argentina. **Aceptada.** Panamá ya ha presentado al Órgano Legislativo la Convención para la Protección de todas las personas contra la Desaparición Forzada de personas³². Ver adicionalmente 70.2.
- 70.4 España. **Aceptada.** El Ministerio de Relaciones Exteriores presentó varios proyectos de ley ante la Asamblea Nacional de Diputados el día 25 de enero de 2011, entre los proyectos de ley presentados están los que contienen el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura y otros tratos y penas crueles; inhumanos o degradantes, y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada³³. Ver adicionalmente 70.2, 70.3.
- 70.5 Ecuador. **Aceptada.** Respecto de la desaparición forzada y la tortura consultar lo señalado para las recomendaciones 70.2, 70.3, y 70.4³⁴.
- 70.6 Haití. **Pendiente.** La posibilidad de que Panamá se adhiera a este instrumento internacional será analizada en el futuro próximo.
- 70.7 Brasil y Noruega. **Aceptada.** En ejecución antes del EPU.

El Estado estableció una Mesa de Trabajo para la ratificación del Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a los pueblos indígenas.

Esta Mesa de Trabajo realizó un amplio ejercicio de diálogo y concluyó labores, emitiendo concepto favorable a la ratificación. Existe la voluntad política de someter a trámite legislativo un proyecto de ley tendiente a alcanzar la adhesión de este instrumento internacional.

Próximamente se estará presentado al Consejo de Gabinete el borrador de Proyecto de Ley, para ser remitido a la Asamblea Nacional de Diputados.

70.8 Ecuador. **Aceptada.** Ver lo señalado para la recomendación 70.7 en lo atinente al Convenio No. 169³⁵.

70.9 Hungría. **Aceptada.** En la República de Panamá existe un compromiso de prohiar un conjunto de leyes que desarrollan la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, iniciativas proyecto de ley que actualmente se encuentran en la etapa de redacción, para luego pasar a la etapa de consulta nacional, y posteriormente ser enviado a la Asamblea Nacional de Diputados.

70.10 México. **Aceptada.**

Panamá realizó una Reforma a su Constitución en el año 2004, en la que agregó la discapacidad como elemento constitutivo de discriminación.³⁶

No obstante, el proceso implica una reforma a la Constitución Política de la República de Panamá, la cual es rígida. Por tanto, en principio hay que atenerse a las cláusulas de reforma constitucional, y los tiempos que ello implica.³⁷

70.11 Brasil, Chile, Perú y España. **Aceptada.** En proceso de remisión de la invitación al Presidente del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

70.12 Brasil. **Aceptada.** ³⁸ Ver anexo No. 2 parte del plan de acción de la Etnia Negra de Panamá.

70.13 Noruega. **Aceptada** en aquello que no sea contrario a la Constitución Política de la República de Panamá, y a las obligaciones en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos asumidas por el Estado panameño.

70.14 México **Pendiente.**

El Gobierno Nacional mediante la Ley 6 de 2010,

modificó la Ley 40 de 1999, sobre Responsabilidad Penal de los Adolescentes, que incluye a los adolescentes que hayan cumplido 12 años dentro del ámbito subjetivo de aplicación de esta ley.

Al respecto también podemos indicar que la propia Ley No. 6 de 2010, establece normas de interpretación fundadas en la propia Convención de los Derechos del Niño aprobada por la República de Panamá mediante Ley No. 15 de 1990.

La Corte Suprema de Justicia de Panamá, ha elevado dicha Convención al denominado Bloque de la Constitucionalidad³⁹.

70.15 Brasil **Aceptada**. Se analiza la posibilidad de expedir a futuro, una legislación que prohíba todas las formas de castigo corporal a los niños y niñas⁴⁰.

70.16 Costa Rica **Aceptada**.
Ver lo señalado en la recomendación 70.15

70.17 Nigeria **Aceptada**⁴¹.

70.18 Canadá **No aceptada**. La República de Panamá no viola el derecho de reunión pacífica. El artículo 9 de la Ley No. 14 de 13 de abril de 2010 establece que “Quien abusando de su derecho de reunión o manifestación, mediante uso de violencia, impida u obstaculice el libre tránsito de vehículos por las vías públicas del país y cause daños a la propiedad pública o privada”, se hará acreedor a las sanciones penales que establece la Ley.

La República de Panamá desea resaltar el hecho de que para que se configure la conducta que describe el tipo penal, es necesario que se cumplan tres (3) supuestos: a) que se ejerza violencia, b) que se impide u obstaculice el libre tránsito y, c) que se cause daños a la propiedad pública o privada.

70.19 Holanda **Aceptada parcialmente**. La República de Panamá está comprometida con la libertad de asociación que tienen las organizaciones sindicales.

La República de Panamá estudiará la posibilidad de modificar el Código de Trabajo en consulta con los empleadores y trabajadores, a fin de reducir la cantidad de trabajadores requeridos para la formación de un sindicato.

Al respecto conviene señalar, con relación al derecho de conformar un sindicato, que el artículo 344 del Código de Trabajo establece que los sindicatos de trabajadores o profesionales podrán constituirse con un mínimo de 40 miembros, esta norma ha sido acogida por las principales federaciones y confederaciones sindicales de Panamá y los sindicatos de empleadores que han manifestado su anuencia de continuar manteniendo esta cifra de 40 miembros como mínima, debido a la razón de mantener una mejor representatividad sindical para evitar el paralelismo sindical, al igual que se establece para los sindicatos de empleadores la cantidad mínima de 10 miembros independientes entre sí para su respectiva conformación.

La República de Panamá finalmente desea expresar, que no cuenta con políticas destinadas a influenciar en los procesos de elección de los líderes de organizaciones sindicales.

En Panamá se practica el pleno goce a la libertad de asociación, y la elección de los líderes sindicales son elegidos sin intervención de ninguna institución gubernamental. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral propicia y fomenta que los sindicatos renueven sus estructuras ya que el Estado le proporciona fondos para mantener vigente la representación sindical, al igual que lo hace para capacitar a los trabajadores para que se agrupen y formen sindicatos.

- 70.21 Argentina. **Aceptada.** La República de Panamá adelanta esfuerzos tendientes a expedir una nueva legislación en materia de refugio, que se adecue a los estándares internacionales, a fin de que subroge el Decreto Ejecutivo 23 de 1998⁴³.

Promesas voluntarias y compromisos

72. (a) **En ejecución.** El Ministerio de Relaciones Exteriores presentó los proyectos de ley ante la Asamblea Nacional de Diputados el día 25 de enero de 2011, Entre los proyectos presentados a consideración de la Asamblea Nacional están los relativos al Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles; Inhumanos o Degradantes; a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ambos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como también el Proyecto de ley por la cual se aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.⁴⁴
72. (b) **En ejecución.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 120 de 23 de marzo de 2010, se creó la Comisión Nacional para la Elaboración del Informe Periódico Universal de Derechos Humanos. En la actualidad se trabaja para que mediante Decreto Ejecutivo hacer de la Comisión un organismo interinstitucional con carácter permanente y que desarrolle la labor de atender los compromisos relativos a los Derechos Humanos que Panamá tiene en diversos Organismos Internacionales.
72. (c) **En ejecución.** En la actualidad se trabaja en la invitación abierta a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.⁴⁵

Notas

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores presentó los proyectos de ley ante la Asamblea Nacional de Diputados el día 25 de enero de 2011. Entre los proyectos presentados a consideración de la Asamblea Nacional están los relativos al Protocolo Facultativo de la Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos y Penas Crueles; Inhumanos o Degradantes; a la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ambos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como también el Proyecto de ley por la cual se aprueba la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

Al respecto ya se le ha dado primer debate en la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Nacional, a los precitados proyectos de ley.

Al respecto se coordinaron esfuerzos que permitieron la participación (a través de solicitudes de cortesías de sala) de los representantes en Panamá de las oficinas del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en el primer debate.

2. Entre las políticas para el cumplimiento de las leyes para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer podemos mencionar las siguientes:

En el tema de maternidad, nuestro país mediante Decreto Ejecutivo No. 428 del 15 de diciembre de 2004, subraya la gratuidad en la atención preventiva y asistencia médica curativa y social de toda mujer durante el embarazo, parto y puerperio, en todos los establecimientos del Ministerio de Salud a nivel nacional.

Otro avance es la creación de la oficina de Género del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en 2009. Esta oficina ha permitido incidir positivamente en la adecuación de políticas públicas orientadas a garantizar la incorporación de las mujeres en el mercado laboral, más allá de los sitios estereotipados a los que históricamente se ha visto asignada, por su condición de género.

Adicionalmente puede resaltarse la implementación de la Campaña Maltrato Cero con la participación del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y otras Instituciones Gubernamentales.

3. Este aspecto fue garantizado a través de la convocatoria de una Mesa de Diálogo Nacional sobre la Ley 30, donde se invita a los principales sectores de la sociedad (empresarios, organizaciones sindicales, ambientalistas, Iglesia) a participar

junto a representantes del Gobierno y Diputados de la Asamblea Nacional, en un diálogo en torno a la normativa en cuestión.

Este fue un amplio proceso de Diálogo Nacional que produjo, luego de un debate profundo y en consenso, seis (6) nuevas leyes para el 2010, a saber:

1. Ley 65 que reforma disposiciones de la ley 41 de 1998 sobre Medio Ambiente.
 2. Ley 66 que modifica artículos de la Ley 22 de 2006 (Contratación pública)
 3. Ley 67 que modifica artículos del Código Penal.
 4. Ley 68 que modifica artículos del Código de Trabajo
 5. Ley 74 que modifica artículos de la Ley 18 de 1997 de la Policía Nacional.
 6. Ley 89 que dicta disposiciones para promover la Aviación Comercial.
4. En aras del cumplimiento de la recomendación, se realizaron reuniones con la Agente Residente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH.

En estos encuentros, se acordó la realización de reuniones periódicas entre representantes del Estado y de la Oficina Regional del Alto Comisionado de Derechos Humanos. El objetivo fundamental es estrechar los lazos, y aprovechar la presencia física de las oficinas regionales, en el marco del cumplimiento de los compromisos en materia de Derechos Humanos, desde una colaboración recíproca para el cumplimiento de las metas trazadas.

Adicionalmente se adelantan esfuerzos para establecer, en asocio con la OACNUDH, cursos de formación en materia de derechos humanos, para los funcionarios de las fuerzas de seguridad.

5. En lo que respecta al marco jurídico Panamá cuenta en principio con la Ley 4 del 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Esta ley se fundamenta en el principio de prohibir toda discriminación basada en el sexo, la igualdad ante la ley y demás derechos individuales y sociales, e igualmente promueve la equidad, justicia y respeto a la vida humana.

A través de esta misma ley, se regulan aspectos vinculados a los derechos de las mujeres indígenas y afro panameñas, y que constituyen medidas directas e indirectas que facilitan el empleo a estos grupos poblacionales.

Como resultado de las políticas de Estado en este tema, anotamos que la participación femenina en el mercado laboral panameño ha aumentado considerablemente, sin embargo persiste la desigualdad de oportunidades en el acceso al mercado, y ello a pesar del alto nivel educativo que las mujeres han logrado.

6. Panamá entre su normativa aprobada y vigente cuenta con la Ley No. 38 de 10 de julio de 2001, “Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre Violencia Doméstica y Maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley No. 27 de 1995 y se dictan otras disposiciones”.

Otro de los avances para el abordaje de la violencia doméstica, y maltrato al niño, niña y adolescente, lo constituye la creación de las Fiscalías Especializadas en Asuntos de Familia y el Menor.

De igual forma se le otorga competencia a las autoridades institucionales para asumir funciones en materia de prevención a las víctimas de violencia doméstica.

Al respecto el Ministerio de Desarrollo Social cuenta con el programa de Asistencia Legal y capacitación sobre prevención de violencia doméstica, en ese programa se han beneficiado 2,500 personas en las provincias de Panamá y Veraguas. Ese programa forma parte del subsidio que ofrece la institución a organismos de la sociedad civil.

Asimismo en estos momentos se ha consultado a nivel nacional, para adoptar una ley integral que penalice el femicidio, y amplíe las medidas de protección.

El Plan Nacional para la Prevención, y Atención de la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana se sostiene con la partida que destina el Gobierno Nacional a los proyectos de inversión social, en miras de promover acciones contra la violencia doméstica. El objetivo, es atender la población víctima de violencia de género, entender los fenómenos para una acción eficaz y efectiva participación de la comunidad, a través de su sensibilización y que a la vez contribuya al desarrollo de capacidades de las mujeres; y que ellas mismas sean gestoras de su desarrollo y empoderamiento.

7. El Estado panameño estudia la posibilidad de modificar los artículos 8 y 9 de la Ley No. 16 de 10 de abril de 2002, con el propósito de ampliar las competencias y el número de miembros de la Comisión Nacional contra la Discriminación, a fin de que la misma pueda plantear propuestas al Ejecutivo en materia de no discriminación, conforme a la Constitución Política de la República de Panamá, y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de Derechos Humanos.

Adicionalmente se pretende establecer por Decreto Ejecutivo una Comisión Nacional Permanente para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos adquiridos por Panamá

en el ámbito nacional e internacional en materia de derechos humanos; la cual tendrá entre sus funciones el hacer las propuestas pertinentes para desarrollar legislación y políticas públicas en la materia.

Previamente el Estado promulgó la Ley 4 de 1999, que instituye la igualdad de oportunidades para las mujeres, teniendo como objetivo la eliminación de la discriminación sexual, y la eliminación de la discriminación hacia las mujeres indígenas (art 1).

La Ley 4 de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, dispone en sus artículos 16 y 17, normas orientadas a proteger al derecho a la educación en condiciones de igualdad y equidad, para mujeres y niñas.

8. Respecto de la Comisión para combatir la Discriminación, creada mediante la Ley 16 de 2002, ver lo plasmado en el pie de página 7. En relación a las acciones de la Defensoría en el tema de Discriminación (69.7 y 69.8), la Institución con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, llevó a cabo en el pasado mes de septiembre, un taller para analizar la importancia de contar con un Plan Nacional en el combate y eliminación de todas las manifestaciones de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia, que aborde todos los grupos afectados por la discriminación, entre ellos mujeres y pueblos indígenas. En este taller participaron representantes de las Defensorías de Perú y Ecuador para aportar la experiencia de sus respectivas instituciones en el tema.

El pasado 19 de enero de 2011, se llevó a cabo una reunión con la participación de la Representante de la Oficina del Alto Comisionado, organizaciones afropanameñas, miembros de la Comisión Nacional contra la Discriminación y el Secretario de la Etnia Negra, Ricardo Weeks, en la cual la Coordinadora de Organizaciones Negras de Panamá expresó que cuentan con un Plan que podría servir de base para la elaboración del Plan Nacional.

9. El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral no recibe denuncias o quejas de parte de las mujeres trabajadoras, cuando se le solicita la prueba de embarazo. Existe el Decreto 53 del 2002 que reglamenta la Ley 4 de 1999, en la cual se establece la prohibición para exigir esta prueba para el acceso al empleo. Este Decreto establece que:

“Artículo 38. Se considera discriminación contra la mujer en el trabajo, las solicitudes por los empleadores públicos y privados de pruebas de embarazo, fotografías, limitaciones en la edad, estado civil, aplicación de criterios racistas, etarios o sexistas diferenciados a escala salarial, el acoso moral, y el acoso u hostigamiento sexual.

En virtud de esta disposición la Dirección de Inspección realizará inspecciones de oficio y campañas de concientización tanto a los sindicatos de trabajadores como de empleadores. La Ley 11 del 2005 establece en su artículo 3 sanciones que oscilan entre B/.500 a B/.1000 balboas por discriminación laboral.

10. Con respecto a la formación en Derechos Humanos, la Dirección de Educación de la Defensoría del Pueblo, maneja una cifra estadística de 4589 personas capacitadas en Derechos Humanos solamente en el año 2010. Tal como se señala en los anexos del documentos que nos fue presentado ayer, se realizan jornadas de capacitación conjuntamente con el Ministerio de Gobierno. En el año 2010, fueron capacitados 200 custodios civiles de los centros penitenciarios producto de un acuerdo de cooperación entre la Defensoría y el Mingo. También recibieron capacitaciones en Derechos Humanos, alrededor de 1000 agentes del Servicio Nacional de Fronteras y aproximadamente 400 agentes de la Policía Nacional que laboran en los centros penitenciarios.

Adicionalmente la Defensoría del Pueblo en conjunto con el Ministerio de Gobierno, realizan jornadas de capacitación de custodios penitenciarios en la temática de Procedimiento Penitenciario, Criminología y aspectos criminológicos, así como procedimiento penal y primeros auxilios.

Las denuncias en temas de derechos humanos en centros penitenciarios, se está recibiendo por distintos medios, como son los informes de la Defensoría del Pueblo, buzones penitenciarios del Ministerio Público, buzones de la Dirección de Asuntos Penitenciarios del Órgano Judicial y los buzones penitenciarios que son propios del Sistema Penitenciario.

También debe destacarse la creación mediante Decreto Ejecutivo 346 de 28 de agosto de 2008, de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno.

11. El Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU), solicitó al Defensoría del Pueblo, que a través de la Dirección de Protección de los Derechos de las Mujeres, realizara un monitoreo “in situ” de las instancias administrativas en el manejo de los casos de violencia doméstica, en el año 2004. El segundo monitoreo con la finalidad de verificar el efectivo cumplimiento de la Ley No. 38 de 2001, se realiza en el año 2009.

A través del Centro de Orientación y Atención Integral del Ministerio de Desarrollo Social, entre el 2008 a 2010 se ha brindado atención a 4928 personas víctimas de violencia domestica, entre ellas mujeres, niños y ancianos. Igualmente se ha brindado asistencia legal, social y psicológica gratuita a las mujeres víctimas de violencia doméstica. Ver lo externado en la recomendación 69.6.

12. Proyecto de Ley No. 134 que modifica y adiciona artículos a la ley No. 38 de 2001, sobre violencia doméstica. A través de este proyecto de ley se busca ampliar las medidas de protección a la víctima, que debe aplicar la autoridad competente con la finalidad de procurar su completo bienestar físico y psíquico.

El Ministerio de Desarrollo Social en articulación con el Instituto Nacional de la Mujer y la Comisión de la Mujer del Órgano Legislativo, han solicitado la agilización del debate sobre el Proyecto de Ley Contra el Femicidio en la Asamblea Legislativa.

13. Ver Observación 69.12.

14. Adicionalmente se estableció una comisión para elaborar una nueva ley, a fin de atender el tema de la trata de personas de manera integral, y conforme a los estándares internacionales en la materia. El Proyecto de Ley próximamente será enviado al Consejo de Gabinete, para su posterior remisión al Órgano Legislativo.

Por otra parte se han celebrado acuerdos con otros países para facilitar el intercambio de información, para la persecución de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo el delito de trata de personas.

Asimismo, Panamá participa en el Plan Regional contra la Trata de Mujeres 2007-2009, cuya implementación y seguimiento es encomendado a los países a través del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (COMMCA).

En uno de los ejes de este Plan se establece como directriz la realización del Estudio Regional sobre la Normativa en relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana, y el estudio “la Experiencia de las Mujeres Víctimas de Trata en América Central y República Dominicana y la Actuación de las Instituciones”, con el propósito de hacer un llamado urgente a todas las instancias públicas, organizaciones privadas y comunidades nacionales a redoblar esfuerzos para poner fin a este delito.

La República de Panamá mediante Ley No. 23 de 7 de junio de 2004, adoptó en su legislación la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

El Gobierno de Panamá consciente de ambas preocupaciones realiza esfuerzos a través de capacitaciones para la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, a la vez lleva a cabo estudios e intercambios de información para ofrecer una oportuna intervención, entre las diferentes instituciones nacionales.

Panamá clasifica al delito de trata de personas como Trata Sexual, Turismo Sexual y Pornografía con Personas Menores de Edad.

Al respecto enumeramos la legislación de Panamá sobre el tema.

- La Ley 23 de 7 de junio de 2004, adoptó en su legislación la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
- La ley 16 de 2004 constituye el primer cuerpo de leyes que introduce un cambio en la aplicación y en la lucha contra el delito de trata de personas, al modificar el artículo 231 del Código Penal de 1982.
- El artículo 231 del Código Penal , tal como fue modificado por la ley 16 tipificaba la trata sexual que involucra a personas adultas; y el artículo 231-A consagra la trata de niños, niñas, y adolescentes, considerados el principal sujeto a proteger por esta ley.
- La Ley 16 de 2004 sólo tipifica la trata interna para niños, niñas, y adolescentes. Sin embargo, El Código penal de 2007 amplía la protección e introduce la trata interna para personas adultas.
- La ley 14 de 2007, modificado por las Leyes 68 de 2009 y 14 de 2010, en la cual se reglamentan y aumentan las sanciones, para tales delitos.

El delito de trata de personas constituye en el Nuevo Código Penal una agravante específica para los delitos de Blanqueo de Activos, asociación ilícita para delinquir, pandillerismo y contra la humanidad; lo cual trae como consecuencia que con la entrada en vigencia de este código, se cumplan penas privativas de libertad más largas por la comisión del mismo.

15. Actualmente, el Gobierno Nacional se encuentra ejecutando proyectos de reconstrucción y construcción, de mejoras en diversos planteles educativos a lo largo del territorio nacional; con la finalidad de escolarizar a todos los niños y niñas panameños, y de ese modo cumplir con las metas del milenio que buscan erradicar de manera completa el trabajo infantil.

Por otra parte para combatir la deserción escolar, el trabajo infantil y el sostenimiento de la población en edad escolar en el sistema educativo se creó el Programa de Beca Universal, la cual consiste en un apoyo económico de B/.20.00 por 9 meses, a todos los estudiantes del nivel básico y media, de centros educativos públicos y privados.

Para el quinquenio 2010-2014 se presupuesta B/. 400 millones en Becas Universales.

Por su parte el Programa de Red de Oportunidades es la entrega de

transferencias monetarias condicionadas de 50 dólares mensuales a 63,245 hogares en pobreza extrema, y los estos beneficiarios deben cumplir con una serie de corresponsabilidades en salud, educación, seminarios de capacitación entre otros.

Por su parte el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral en conjunto con el IFARHU, el Ministerio de Educación y la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, brindan atención integral a niños y adolescentes trabajadores, otorgándoles beneficios económicos (becas estudiantiles), por un monto anual de B/.420 balboas y tutorías escolares, mediante la ejecución del programa de acción directa de prevención y erradicación del trabajo infantil, específicamente en el rango de los trabajos prohibidos o por debajo de la edad mínima de admisión al empleo. Estas becas se le otorgan a los niños por 3 años consecutivos pagadas trimestralmente, brindándoles un acompañamiento social.

El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral realiza giras a las Provincias de Chiriquí en los Distritos de Renacimiento y Boquete, para captar niños trabajadores en actividades prohibidas como la agricultura; visitas domiciliarias con Trabajadores Sociales; se orienta los padres de familia y se asignan becas de trabajo infantil. La población de estas áreas son de la etnia indígena Nogbe Bugle, de la etnia Negra y niños latinos. Igualmente se realizan giras para los mismos objetivos y se visitan las áreas rurales indígenas de los Distritos de Muná y Nole Duima, en las Comunidades de Cerro Maíz, Cerro Iglesia, Hato Piló, Cerro Tula, Tijeras, en la cual se logró retirar del trabajo infantil e insertar al sistema educativo a más de 100 niños y niñas.

16. El Órgano Ejecutivo creó la comisión especial para investigar los sucesos ocurridos en la provincia de Bocas del Toro Comisión fue creada mediante Resolución de Gabinete 101 de 21 de julio de 2010 e instalada el 5 de agosto en el Salón Los Próceres del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dicha Comisión culminó su trabajo de investigación y entregó el 25 de octubre de 2010 un informe al presidente de la República, Informe resultado de sus investigaciones.

Ese informe fue elaborado luego de una investigación de 51 días cumpliendo el mandato de a Resolución de Gabinete. Esta investigación cubrió el espectro social, obrero, policial, institucional, sindical y del bocatoreño común.

Desde el punto de vista sociolaboral, varias entidades Ministeriales y Sociales, conformaron un equipo interdisciplinario de funcionarios, que se trasladaron al distrito de Changuinola a objeto de realizar un listado de las personas afectadas de una u otra manera por estos sucesos. Con esta investigación se ha buscado alcanzar y avanzar en los siguientes objetivos específicos:

- Establecer la cantidad específica de lesionados y afectados.
- Detectar necesidades médicas, sociales y laborales.
- Canalizar las ayudas y soluciones que se puedan dar.
- Mejorar la calidad de vida de estas personas, por medio de las soluciones presentadas.
- Orientar sobre los trámites de procesos laborales (despido, reintegro) y administrativos (pensiones, coordinación de atenciones médicas).
- Promover fórmulas para tratar de reubicar y reinsertar a los trabajadores que resultaron lesionados, pero que no clasifican para pensiones de invalidez.

Durante la entrega del Informe de la Comisión el presidente de la República reiteró que fueron lamentables los hechos ocurridos en Bocas del Toro y que el Gobierno trabajará para evitar situaciones similares en el futuro.

17. Ver pie de página 16, en lo relativo a la Comisión de investigación. En lo que respecta a las investigaciones penales, el Ministerio Público desde un primer momento, ha venido desarrollando una pesquisas sobre los sucesos acaecidos en Changuinola, en el cual se han ido evacuando evidencias probatorias para determinar las posibles responsabilidades penales en que se hubiese incurrido.

Se trata de una investigación para determinar las responsabilidades penales correspondientes, relacionadas con la presunta (hasta tanto se determine en un sentencia judicial en firme expedida por el Órgano Judicial) afectación de los derechos de vida e integridad personal (homicidio culposo, lesiones dolosas o culposas), y respecto de las afectaciones a la propiedad pública y privada (robo, entre otros tipos penales aplicables).

18. Ver pie de página 17, en lo relativo a las investigaciones penales.
19. Constitución Política establece la Separación de Poderes y la actuación en armónica colaboración entre los Órganos del Estado.
20. El Ministerio de Gobierno en lo que respecta al tema del Sistema Penitenciario se compromete a realizar lo siguiente:
- a. Mejoramiento en la atención médica de las personas privadas de libertad.
 - b. Autorizar los depósitos domiciliarios a privados(as) de libertad, con enfermedades crónicas y terminales, previa evaluación de la Junta Técnica, Salud y Medicatura Forense.

- c. Mejorar el Control de la Calidad de los Alimentos,
 - d. Otorgar Conmutaciones de pena por trabajo o estudio realizado por el privados(a) de libertad, previa aprobación de la Junta Técnica; y
 - e. Otorgar libertades condicionales y/o reducción de penas, siempre que se cumplan los requisitos legales.
21. El Órgano Judicial realiza un Plan de Descongestión Judicial a partir de la Ley 62 de 2009 “Que Modifica un Artículo del Código Judicial y Autoriza la Creación de Tribunales de Descongestión Judicial y Dicta Otra Disposición” y faculta al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para crear juzgados de circuito, municipales o tribunales superiores de justicia, con carácter temporal, cuando se justifique por razones de congestión judicial.

En lo judicial, hasta noviembre del año pasado 2011, ingresaron al sistema un total de 132 mil 724 casos que sumados a los 92 mil 535 expedientes pendientes del año 2009 dan un total de 225 mil 259 casos a nivel nacional y en todas las jurisdicciones, lo que demuestra el elevado grado de litigiosidad presente en nuestra sociedad. De esos 225 mil 259 casos, 140 mil 225 expedientes fueron tramitados y culminaron con una resolución contentiva de una decisión judicial. Pendientes de resolver quedaron 85 mil 34 casos.

Existen 282 jueces y magistrados en todo el territorio nacional, lo que representa 8 juzgadores por cada 100 mil habitantes, que reciben expedientes, de los cuales se resuelven según el área geográfica y materia un promedio de 497 causas por juzgador. La carga laboral es similar para los defensores públicos y para los defensores de las víctimas de los delitos.

Durante el último año se ha impulsado la Mediación, como método alternativo de resolución de conflictos, en aquellos casos permitidos por ley. Al respecto se abrieron nuevos Centros de Mediación en Penonomé y Bocas del Toro, y una vez a la semana mediadores viajan a La Chorrera para atender la necesidad de este servicio.

Existen quejas y cuestionamientos sobre el desempeño judicial que mora en los procesos; para atender ese clamor por la resolución de los casos, este año se ha impulsado el programa de Descongestión Judicial, con el objeto de auxiliar a aquellos despachos con carga o complejidad de trabajo que superan su capacidad normal, principalmente en asuntos pendientes de realización de audiencia, de dictación de sentencias o resoluciones que le pongan fin al proceso, de trámites vitales para el impulso procesal u otras actuaciones judiciales que, por los niveles de litigiosidad o de las posibilidades de respuesta, generan retardo en la resolución oportuna de los conflictos judiciales.

Para ejecutar este singular e innovador programa, que modifica la forma de gestión sin afectar el debido proceso, constituimos una oficina compuesta por 26 juzgadores idóneos y un equipo de apoyo que opera en el ámbito distrital, circunital y municipal, en las diferentes materias y en todo el territorio nacional dentro de los juzgados o tribunales donde se hayan identificado áreas críticas de gestión.

Además, como elemento transformador que ha solucionado en gran medida la falta de espacio en las sedes judiciales para la ejecución del programa de descongestión, se adquirieron 4 despachos móviles acondicionados con 7 salas de audiencias y oficinas de trabajo habilitadas tecnológicamente para movilizarse a los distintos circuitos judiciales. También se cuenta con locales para las oficinas de descongestión en el edificio sede, en Plaza Edison, en San Miguelito y en David.

De este programa confirman las cifras obtenidas desde el 5 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Realizamos 4,216 audiencias, 306 expedientes civiles fueron abiertos a pruebas y 17,399 casos fueron resueltos, lo cual demuestra la eficiencia y efectividad del programa de descongestión Judicial.

Para hacer más eficientes los despachos judiciales, replicamos en el ámbito nacional el modelo de gestión judicial basado en los servicios comunes. Es así como fortalecimos el Registro Único de Entrada, los Centros de Información y Atención al Ciudadano, los Centros de Custodia de Expedientes Vigentes, los Centros de Comunicaciones Judiciales y la Oficina de Consulta y copiado de expedientes en Panamá, La Chorrera, Los Santos, Chiriquí, Bocas del Toro, Coclé y Veraguas.

Igualmente se fortalecieron las video-audiencias permitiendo llevar a cabo los juicios programados, sin la necesidad de transportar al sindicado hasta el tribunal y asegurándole sus garantías constitucionales.

En ese sentido, podemos indicar que en el transcurso del 2010, se han logrado evacuar 453 videoaudiencias, lo cual representa la atención directa de 400 personas privadas de libertad, a los cuales se les resolvió su situación jurídica.

22. El 2011 es un año relevante para la Justicia en Panamá, pues en septiembre entrará a regir el nuevo Sistema Penal Acusatorio en el Segundo Distrito Judicial, que abarca las provincias de Coclé y Veraguas.

La pronta ejecución del Sistema Penal de Corte Acusatorio permitirá afrontar uno de los mayores retos que afronta Panamá, que consiste en atender las necesidades que desde hace mucho, afectan la función que debe cumplir la Justicia Penal, debido a que nuestros magistrados, jueces y fiscales, se encuentran bajo parámetros legales excesivamente inquisitivos, formalistas y en

definitiva poco garantistas. Ello promueve entre otras cosas la irracionalidad en la determinación de las medidas cautelares, lo que genera la existencia de procesados detenidos sin condena, fenómenos estos que, mediante la entrada en vigencia del Sistema Acusatorio el Estado panameño pretende erradicar.

23. Ver pie de página 21, en lo concerniente al proceso de descongestión judicial.

24. En Panamá las empresas televisoras acordaron recientemente la Autorregulación de su programación orientada a la, protección de la infancia, la juventud y demás sectores vulnerables, con relación a ciertos temas tales como la violencia, la discriminación, re victimización, el consumo de drogas y otros, sin violentar los principios de libertad de expresión y difusión.

Asimismo, la prensa escrita en Panamá se ha auto regulado, por razones de integridad, de profesionalismo y de responsabilidad social.

Por otra parte la Asamblea Nacional ha recibido durante el final de la última legislatura, sendos proyectos de ley que abordan el tema de la despenalización de la calumnia e injuria. Este Órgano de Poder del Estado se ha comprometido ha impulsar consultas y un amplio debate sobre el tema, a fin de armonizar nuestra legislación a los estándares internacionales en la materia.

25. Es un hecho conocido que en el área indígena se encuentra focalizada la pobreza extrema en Panamá, por tanto el Ministerio de Gobierno adelanta programa de cooperación, para la creación de granjas auto sostenibles de producción alimentaria en estas áreas.

Está en preparación el Sistema Único de Beneficiarios para identificar a los usuarios de todos los programas sociales existentes en las instituciones gubernamentales, de esa manera se evita redoblar esfuerzos.

El Gobierno adelanta el Programa Nacional Red de Oportunidades, que es un proyecto de Estado como parte del desarrollo de la estrategia de combate a la extrema pobreza conformado por diversas instituciones gubernamentales enfocadas en brindar sus servicios a los corregimientos identificados por el mapa de pobreza y el estudio de vulnerabilidad social, para insertar a las familias en las dinámicas del desarrollo nacional, por medio del fortalecimiento del capital humano y social.

El esfuerzo conjunto de la Red de Oportunidades está orientado a confrontar las causas de la pobreza promoviendo la organización social, el fortalecimiento de las comunidades y el desarrollo de las capacidades productivas para la generación de ingresos de los hogares en pobreza extrema.

El Ministerio de Desarrollo Social avanza en el desarrollo de programas nacionales de transferencias monetarias condicionadas que inciden en los factores estructurales de los hogares en extrema pobreza, incorporando beneficiarios de todas las edades y tienen como ejes transversales el enfoque de género, de ciudadanía y desarrollo humano.

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) cuenta con el programa Red de Oportunidades (RdO) , el cual está dirigido a persona en extrema pobreza.

Este programa cubre el 93% de la población con un total de 71,038 usuarios en la República de Panamá, cuyos resultados han sido exitosas. En educación: 88% de los Centros Educativos reportaron corresponsabilidad, 82% de los niños entre 4 a 17 años se matricularon, 91% registraron matrícula en el área rural, 83% en el área indígena, 92% de los niños entre 4 a 17 años cumplieron con corresponsabilidades. En Salud: 60% de los niños asisten a vacunación, 91% de los niños menores de cinco años asisten a controles de salud, 95% de los niños asisten a los controles de crecimiento y desarrollo, 87% de los niños de áreas indígenas de menos de cinco años asisten a controles de crecimiento y desarrollo. Se espera próximamente el Censo de Vulnerabilidad social para aumentar la cobertura nacional.

La Dirección de Inversión Social, a través del Programa Redes Territoriales para este año, tiene el objetivo de fortalecer y crear nuevas redes a nivel nacional, con la finalidad de contribuir a disminuir la pobreza en, aquellos lugares poblados o Comunidades de los corregimientos donde reposa el mayor índice de marginalidad social.

Por medio de las Redes Comunitarias se visualizan los problemas fundamentales en que viven estas familias, tratando de buscar las soluciones de sus problemas.

Este programa le brinda a toda la población capacitaciones de autogestión, de salubridad, educación, Ética y Valores, mejorando las condiciones de vida de estas poblaciones. Siendo Redes Territoriales la plataforma para que todos los programas que se implementan en el Mides lleguen a las Comunidades, facilitando las articulaciones con las Instituciones responsables de darle solución a las problemáticas identificadas (Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Inadeh, Senadis) ONGs, Iglesias, Autoridades locales. Con nuestra intervención identificamos y focalizamos los casos con vulnerabilidad social procurando una atención inmediata. Este proceso de organización comunitaria se realiza con una metodología que garantiza la participación ciudadana y una eficiencia en la utilización de la inversión social.

En cuanto al punto 69.25 la consolidación de los programas de reducción de la pobreza. Se realizaron captaciones de familias

de extrema pobreza, sus respectivos informes sociales para ser incluidos al programa Red de oportunidades y 100 a los 70.

El Ministerio de Desarrollo Social crea la Oficina para el programa de Desarrollo Social Seguro (Resolución. 019 del 21 de febrero de 2006). En esa oficina se crea y se ejecuta el Programa Desarrollo de Acciones por una Esperanza con el propósito de contribuir a la inserción social de los 14 adolescentes y jóvenes pertenecientes a bandas mediante el mejoramiento de la calidad de vida, realizando acciones integrales interinstitucionales y participativas. Proyectos en esa línea: Dame Tu Mano donde se han beneficiado hasta el momento 1,452 personas.

26. Mediante la Ley N° 44 de 4 de agosto de 2009, modificada por la Ley N° 86 de 18 de noviembre de 2010, se regula el Programa Especial de Asistencia Económica para los Adultos Mayores de setenta (70) años y más sin jubilación ni pensión, que busca la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, así como su participación social, garantizando que esta población beneficiada con la asistencia monetaria, hagan uso continuado y eficaz, de los servicios de salud, para lograr una práctica efectiva que refleje disminución de costos de salud, hospitalarios y urgentes de este sector de la población.

Desde los inicios del Programa se ha cumplido con el propósito de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de setenta (70) años y más, mientras se contribuye a la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación y aprovechamiento de los servicios de salud específicos para este rango de edad.

Adicionalmente existe el denominado Proyecto de Cohesión Social, que está dirigido a orientar el progreso de la descentralización, al mismo tiempo que plantea a las instituciones lo que debemos hacer con el fin de alcanzar los beneficios inherentes a un desarrollo descentralizado e incluyente de la ciudadanía.

El Ministerio de Desarrollo Social cuenta con 30 comedores que en el año 2010 han beneficiado 26,921 niños, niñas, mujeres embarazadas y adolescentes a nivel nacional.

Programa de Recuperación Nutricional cuyo objetivo es la de mejorar la condición de desnutrición u desnutrición crónica a niños y niñas en situación de pobreza y pobreza extrema. Se ha beneficiado 33,942 niños con problemas de desnutrición entre niños y niñas. Ese programa forma parte del subsidio que ofrece el MIDES a organismo de la sociedad civil.

27. Se desarrolla el Proyecto de Alfabetización “Muévete por Panamá”, empleando la metodología cubana “Yo, si Puedo”, la cual ha llegado a más de 125,387 personas iletradas en nuestro país, logrando alfabetizar aproximadamente a más de 59 mil 18 personas desde su inicio en el año 2007.

Panamá resalta su compromiso para el cumplimiento del Objetivo N° 2, y con esa meta en mente busca intensificar el proceso de enseñanza, para poner en marcha un programa de educación primaria flexible y adecuado, que se adapta a las características culturales de la población más vulnerable en ambientes cercanos a los lugares de residencia.

Igualmente estaremos implementando el programa de post-alfabetización o primaria flexible “Yo, si puedo seguir” este año 2011.

Cobertura de alfabetización en 9 provincias y 3 Comarcas Indígenas: Más de 58 mil personas alfabetizadas a nivel nacional, a través del esfuerzo de 14,309 voluntarios de los cuales 10, 395 son mujeres capacitados en metodología: Yo Si Puedo”.

28. En Panamá se han aprobado diversas leyes para el reconocimiento del derecho a la tierra de los pueblos indígenas, como son las leyes que crean la comarca Kuna Yala (L16/53), la comarca Embera Wounaan (L22/83), la comarca Kuna de Madungandi (L24/96), la comarca Ngabe –Bugle (L10/97), la comarca Kuna de Wargandi (L34/00), y la Ley 72 de 2008, que establece un procedimiento especial para solicitar el título colectivo de tierras a favor de las comunidades indígenas que quedaron fuera de las comarcas.
29. Mediante la Ley 41 de 1998 sobre Medio Ambiente se instaura un conjunto de derechos de los pueblos y comarcas indígenas , entre los cuales se encuentra la realización de consultas para establecer acuerdo con los representantes de las comunidades, relativos a estos derechos y costumbres, así como a la observación de beneficio compensatorios por el uso de los recursos, conocimiento o tierras.

Más recientemente, el Gobierno promulga la Ley 65 de 2010 que reforma la Ley 41, introduciendo las Guías de Buenas Prácticas Ambientales, según las cuales la autoridad pone en conocimiento del pueblo la información base sobre un tema específico y solicita las opiniones, sugerencias y propuestas de las personas.
30. El Gobierno se compromete a mantener vigente disposición de la Ley sobre medio ambiente, que preceptúa que en casos de actividades, obras o proyectos desarrollados dentro del territorio de las comunidades indígenas, los procedimientos de consultas se orientarán a establecer acuerdo con los representantes de las comunidades, relativos a estos derechos y costumbres, así como a la observación de beneficio compensatorios por el uso de los recursos, conocimiento o tierras.
31. Se encuentra pendiente la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al respecto el Estado panameño ha sostenido reuniones con representantes de OACNUDH, quienes han

sugerido la posibilidad de invitar a expertos que expondrán a funcionarios panameños de las instituciones pertinentes, los alcances de las obligaciones contenidas en este instrumento internacional, a fin de que el país tome una decisión informada respecto de adherirse o no al Protocolo.

32. Se encuentra pendiente la adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (consultar el pie de página 31)

Asimismo se encuentra pendiente la viabilidad de adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias. Existen objeciones de instituciones panameñas, que señalan que la adhesión a este instrumento, conllevaría la necesidad de una reforma constitucional.

La OACNUDH ha manifestado también la posibilidad de que expertos visiten Panamá, a fin de conocer las implicaciones para el país, en el evento de darse una eventual adhesión.

33. Ver pie de página 31 en lo concerniente a los DESC.
34. Respecto de los trabajadores migrantes consultar el pie de página 32.
35. Se encuentra pendiente la adhesión a la Convención Iberoamericana de los derechos de los jóvenes.

Se hacen los análisis necesarios, toda vez que la misma plantea problemas respecto de la definición de joven, en contraste con la definición de la Convención de los Derechos del Niño.

36. **ARTÍCULO 19:** No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

37. **“TÍTULO XIII REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN**
ARTÍCULO 313: La iniciativa para proponer reformas constitucionales corresponde a la Asamblea Nacional, al Consejo de Gabinete o a la Corte Suprema de Justicia. Dichas reformas deberán ser aprobadas por uno de los siguientes procedimientos:

- 1) Por un Acto Constitucional aprobado en tres debates por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, el cual debe ser publicado en la Gaceta Oficial y transmitido por el Órgano Ejecutivo a dicha Asamblea, dentro de los primeros cinco días de las sesiones ordinarias siguientes a la instalación de la Asamblea Nacional electa en las últimas elecciones generales, a efecto de que en su primera legislatura sea debatido y aprobado sin modificación, en un solo debate, por la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

- 2) Por un Acto Constitucional aprobado en tres debates por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, en una legislatura, y aprobado, igualmente, en tres debates, por mayoría absoluta de los miembros de la mencionada Asamblea, en la legislatura inmediatamente siguiente. En esta se podrá modificar el texto aprobado en la legislatura anterior. El Acto Constitucional aprobado de esta forma deberá ser publicado en la Gaceta Oficial y sometido a consulta popular directa mediante referéndum que se celebrará en la fecha que señale la Asamblea Nacional, dentro de un plazo que no podrá ser menor de tres meses ni exceder de seis meses, contados desde la aprobación del Acto Constitucional por la segunda legislatura.

ARTÍCULO 314: Podrá adoptarse una nueva Constitución, a través de una Asamblea Constituyente Paralela, que podrá ser convocada por decisión del Órgano Ejecutivo, ratificada por la mayoría absoluta del Órgano Legislativo, o por el Órgano Legislativo con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros, o por iniciativa ciudadana, la cual deberá ser acompañada por las firmas de, por lo menos, el veinte por ciento de los integrantes del Registro Electoral correspondiente al 31 de diciembre del año anterior a la solicitud. En este caso, los peticionarios tendrán hasta seis meses para cumplir con este requisito de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Tribunal Electoral.

Le corresponderá al Tribunal Electoral acoger la iniciativa propuesta y hacer la convocatoria a la elección de constituyentes, en un término no menor de tres meses ni mayor de seis meses desde la formalización de la solicitud de convocatoria. Realizada la elección, la Asamblea Constituyente Paralela se instalará formalmente e iniciará sus deliberaciones por derecho propio, tan pronto el Tribunal Electoral entregue las credenciales respectivas a sus integrantes.

La Asamblea Constituyente Paralela estará integrada por sesenta constituyentes, quienes deberán representar proporcionalmente a los panameños de todas las provincias y comarcas, de acuerdo con la población electoral, y se permitirá, además de la postulación partidaria, la libre postulación. Para estos efectos, el Tribunal Electoral deberá establecer en la convocatoria el sistema electoral aplicable a la elección de constituyentes.

La Asamblea Constituyente Paralela podrá reformar la actual Constitución de forma total o parcial, pero en ningún caso las decisiones que adopte tendrán efectos retroactivos, ni podrán alterar los periodos de los funcionarios electos o designados, que estén ejerciendo su cargo al momento en que entre en vigencia la nueva Constitución. La Asamblea Constituyente Paralela tendrá un periodo no menor de seis meses ni mayor de nueve meses, para cumplir con su labor y entregar al Tribunal Electoral el texto de la Nueva Constitución Política aprobada, la cual será publicada de inmediato en el Boletín del Tribunal Electoral. El nuevo Acto Constitucional aprobado con arreglo

a este método será sometido a referéndum convocado por el Tribunal Electoral en un periodo no menor de tres meses, ni mayor de seis meses, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín del Tribunal Electoral.

El Acto Constitucional aprobado con arreglo a cualquiera de los procedimientos señalados en este artículo y en el artículo anterior, empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial, la cual deberá hacerse por el Órgano Ejecutivo, dentro de los diez días hábiles que siguen a su ratificación por la Asamblea Nacional, o dentro de los treinta días hábiles siguientes a su aprobación mediante referéndum, según fuere el caso, sin que la publicación posterior a dichos plazos sea causa de inconstitucionalidad”.

38. En la actualidad Panamá esta en un Proceso de Consulta y Revisión del Plan de Acción de la Etnia Negra también se encuentra en la implementación de los Proyectos y Planes de la Comisión Nacional contra la Discriminación.

Cabe señalar o destacar que en el Plan de Acción de la Etnia Negra de Panamá, esta con miras a fortalecer las medidas nacionales para los Afrodescendientes en beneficio en relación con el pleno goce de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.

Mediante la Ley No.16 de 2002, se crea la Comisión contra la Discriminación; que analiza la aplicación por parte de la Republica de Panamá de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y recomienda al Órgano Ejecutivo propuestas que permitan incorporar a la Agenda del Estado el Derecho a la No Discriminación.

39. De acuerdo al Ministerio de Gobierno la población de adolescentes y mayores de 18 años que se encuentran internos en los Centros de Custodia y de Cumplimiento de Adolescentes al día de hoy es 412 privados y privadas de libertad, distribuidos en 6 centros a nivel nacional, así:

<i>CENTROS</i>	<i>CUSTODIA</i>	<i>CUMPLIMIENTO</i>	<i>TOTAL INTERNOS</i>	<i>CAPACIDAD DEL CENTRO</i>
Custodia				
Arco Iris (Tocumen)	138		138	80
Cumplimiento de Tocumen		153	153	70
Residencia Femenina	3		3	12
Custodia y Cumplimiento				
Basilio Lakas	25	11	36	55
Custodia y Cumplimiento de Herrera	21	21	42	50
Custodia y Cumplimiento de Chiriqui	33	7	40	30

40. En la República de Panamá no contamos con una legislación exclusiva que trate el tema del castigo corporal a los niños y niñas, pero por otro lado debemos mencionar que el artículo No.199 de nuestro Código Penal, prohíbe el maltrato a niños, niñas y adolescentes, y lo sanciona con prisión de 2 a 4 años (SENNIAF)

Sobre la prohibición de todas las formas de castigos corporal a los niños; se realizaron capacitaciones y sensibilizaciones a los Educadores de las Escuelas en las áreas de intervención de la Dirección de Inversión Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Se sensibilizó y capacitó a los niños y adolescentes en referencia a sus Deberes Y Derechos, se sensibilizó a los padres de familia en cuanto a los Deberes y Derechos de los niños, en el tema de la Comunicación en el hogar y el fortalecimiento de los valores éticos y morales. (Dirección Nacional de Inversión Social. MIDES)

41. Se realizarán consultas amplias tendientes a la presentación en un futuro próximo, de una proyecto de ley que eleve la edad mínima de matrimonio, tanto para hombres y mujeres; atendiendo a las recomendaciones que los Órganos de Supervisión de Tratados han planteado previamente al Estado panameño.
42. La República de Panamá se compromete a garantizar a las personas que ingresan al país en busca de protección o refugio, sin discriminación alguna, derecho a acceder de manera expedita al procedimiento aplicable establecido en esta materia, igualmente se les garantiza su seguridad y la protección efectiva en cumplimiento con los principios, entre los que se encuentran, el No rechazo en la frontera, No sanción por ingreso ilegal o irregular, No devolución al país de donde salió debido a fundados temores de persecución.
43. Actualmente se encuentra vigente el Decreto Ejecutivo No. 23 de 10 de febrero de 1998, que recoge los principios básicos en materia de protección de los refugiados y solicitantes de refugio.
44. Ver 70.2, 70.4 y 70.7
45. Ver. 70.11

Anexo No. 1.

Cuadro de ratificaciones de los principales instrumentos de Derechos Humanos.

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 2 de mayo de 1948.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas Resolución No. 217 (III) de 10 de diciembre de 1948.
3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Entró en vigor el 3 de enero de 1976. Ley No. 13 de 27 de octubre de 1976.
4. Pacto Internacional de Derechos Civiles, y Políticos. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Ley No. 15 de 28 de octubre de 1976.
5. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Entró en vigor el 23 de marzo de 1976. Ley No. 15 de 28 de octubre de 1976.
6. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a Abolir la Pena de Muerte. Entró en vigor el 11 de julio de 1991 Ley No. 23 de 17 de noviembre de 1992.
7. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Entró en vigor el 18 de julio de 1978. Ley No. 15 de 28 de octubre de 1977.
8. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Protocolo de San Salvador” Entró en vigor el 22 de octubre de 1997. Ley No. 21 de 22 de octubre de 1992.
9. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte. Entró en vigor el 28 agosto de 1991. Ley No. 13 de 8 de junio de 1991.
10. Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio. Entró en vigor el 12 de enero de 1951. Ley No. 32 de 5 de diciembre de 1949.
11. Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Entró en vigor el 26 junio de 1987. Ley No. 5 de 16 de junio de 1987.
12. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Entró en vigor el 28 de febrero de 1987. Ley No. 12 de 18 de junio de 1991.
13. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada. Entró en vigor el 28 de marzo de 1996. Ley No. 32 de 28 de junio de 1995.

14. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Entró en vigor el 22 de abril de 1954. Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977.
15. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Entró en vigor el 4 de octubre de 1967. Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977.
16. Convención Internacional sobre Todas las Formas de Discriminación Racial. Entró en vigor el 4 de enero de 1969. Ley No. 49 de 2 de febrero de 1967.
17. Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid. Entró en vigor el 18 de julio de 1976 Ley No. 8 de 26 de octubre de 1976.
18. Convención sobre los Derechos del Niño. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Ley No. 15 de 6 de noviembre de 1990
19. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Ley No. 47 de 13 de diciembre de 2000.
20. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los Conflictos Armados. Ley No. 48 de 13 de diciembre de 2000.
21. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 Ley No. 4 de 22 de mayo de 1981.
22. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. Ley No. 17 de 28 de marzo de 2001.
23. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer. Entró en vigor el 17 de marzo de 1949. Ley No. 31 de 24 de febrero de 1951.
24. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer. Entró en vigor el 17 de marzo de 1949. Ley No. 31 de 24 de febrero de 1951.
25. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. “Convención de Belem do Para”. Entró en vigor el 5 de marzo de 1995. Ley No. 12 de 20 de abril de 1995.
26. Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Entró en vigor el 22 de mayo de 1962. Ley No. 9 de 27 de octubre de 1976.
27. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad. Entró en vigor el 14 de septiembre de 2001. Ley No. 3 de 10 de enero de 2001.

28. Convención para prevenir y sancionar los actos de Terrorismo configurados en delitos contra las personas y la extorsión conexa cuando estos tengan trascendencia internacional. Ley No. 7 de 29 de octubre de 1979.
29. Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Entró en vigor el 11 de julio de 2007. Ley No.25 de 10 de julio de 2007.
30. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Entró en vigor el 11 de mayo de 2005. Ley No.15 de 10 de mayo de 2005.

Los siguientes instrumentos fueron aprobados por el Consejo de Gabinete el 2 de noviembre de 2010:

- Protocolo Opcional de la Convención contra la Tortura y otras penas crueles, inhumanas y degradantes,
- Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra la desaparición forzada de personas,
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954,
- Convención para reducir los casos de Apátrida de 1961,

Estos cuatro convenios fueron enviados por el Consejo de Gabinete a la Asamblea el 25 de enero de 2011. Ya recibieron el primer debate en la Comisión de Relaciones Internacionales de la Asamblea Nacional de Diputados.

Adicionalmente el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo II, de 8 de diciembre de 2005) se encuentra en consulta en el Ministerio de Gobierno (diciembre 2010).

Anexo 2

La República de Panamá se encuentra en proceso de consulta y revisión del Plan de Acción de la Etnia Negra de Panamá, y además avanza en la Implementación de los Proyectos y Planes de la Comisión Nacional contra la Discriminación.

En el Plan de Acción de la Etnia Negra de Panamá, se busca fortalecer las medidas nacionales para los Afrodescendientes garantizando el pleno goce y ejercicio de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y cultura.

Con respecto a la Comisión contra la Discriminación; como lo dice el Artículo 8, de la ley No.16 del 10 de abril de 2002, se crea la Comisión Nacional Contra la Discriminación para analizar la aplicación por parte de la Republica de Panamá de

la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y recomendar al Órgano Ejecutivo propuestas que permitan incorporar a la Agenda del Estado el Derecho a la No Discriminación.

Anexo No. 3

El sector salud incluye el subsector de agua potable, al MINSA como ente rector y normativo del abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacional (IDAAN) como prestador público nacional y las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR) como responsables de la administración, operación y mantenimiento de los acueductos rurales.

El IDAAN se creó según Ley No. 77 del 28 de noviembre de 1956 y tiene la función de dotar de servicios de agua potable, recolectar y disponer inocuamente las aguas servidas en comunidades mayores de 1,500 habitantes, es responsable de la administración y operación de los sistemas urbanos de abastecimiento de agua y la red de alcantarillados.

Los programas de agua y eliminación de excretas en poblaciones rurales menores de 1,500 habitantes, con poblaciones dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario, son responsabilidad del MINSA.

El MINSA mediante Resolución No. 28 de 31 de enero de 1994, establece las normas básicas para el uso racional del agua de los acueductos rurales para la protección, conservación de sus fuentes de abasto y su área de influencia y dispone la administración, operación y mantenimiento de los acueductos rurales, a través de las denominadas Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR), que se crean mediante Decreto Ejecutivo No. 40 de 18 de abril de 1994, y son organismos constituidos por miembros residentes de la comunidad responsables del abastecimiento de agua potable rurales.

Mediante la Ley No. 2 de enero de 1997, se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillados sanitarios, considerados servicios de utilidad pública.

En esta ley se dictan las disposiciones para promover la prestación de estos servicios públicos, a toda la población del país en forma ininterrumpida, bajo condiciones de calidad y precios económicos, utilizando de forma sostenible los recursos naturales y protegiendo el medio ambiente.

En el Plan Estratégico de Gobierno 2010-2014, el Estado ha emprendido iniciativas para abordar la problemática de las poblaciones más vulnerables, basado en una estrategia social, concentrada en dos Ejes Prioritarios: la Formación de Capital Humano para el Desarrollo y la Inclusión Social; en este último Eje, las metas estratégicas para el sector salud se concentran en la erradicación de la desnutrición con atención especial a la primera infancia y a las mujeres embarazadas; la extensión de

cobertura de agua potable al 90% de todo el país, acompañado de un programa de saneamiento urbano y rural; el aumento en la cobertura y calidad de servicios básicos de salud con énfasis en atención primaria; la red de apoyo a las familias más pobres y a los adultos mayores y la protección social a poblaciones vulnerables.

El Gobierno Nacional en su continuo interés de dotar de agua potable a la población panameña, especialmente a la población de las áreas rurales, indígenas, de pobreza y pobreza extrema, ha implementado varios Programas:

1. Programa de Agua y Saneamiento en Panamá, (PASAP), para aumentar la cantidad de población que tiene acceso a agua de excelente calidad en las áreas más necesitadas y bajo ingresos, con participación de la comunidad, a nivel nacional.
2. Proyecto de Gobernanza, para la ampliación y mejora de la cobertura de agua potable en el área comarcal indígena de Ngobe Buglé.
3. Adicionalmente se realizan proyecto de inversiones en infraestructura para dotación de agua potable, mediante el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADE) y otros fondos locales.